

**CIRCULAR ACLARATORIA N° 1
LICITACIÓN PÚBLICA AUTORIZADA POR DECRETO EXENTO N° 508 22/12/2022**

Se informa a los interesados en el proceso de licitación pública, para la adjudicación de concesión de uso oneroso de inmuebles fiscales para el desarrollo de proyectos de energías renovables, ubicados en la región de Antofagasta, autorizada mediante Decreto Exento N° 508 del 22 de diciembre de 2022, que las siguientes personas han efectuado consultas a las Bases de Licitación, cuyas respuestas por parte del Ministerio de Bienes Nacionales, constituyen aclaraciones de las Bases que son de conocimiento y aplicación general.

CONSULTAS DE LICITACIÓN

i. Reserva Eólica de Taltal: “Oficina Alemana 1”, “Oficina Alemana 2” y “Oficina Alemana 3”

N°	CONSULTA RECIBIDA
1	<p>Marcelo Estay Herrera – Echeverría Ilharreborde Scagliotti Abogados</p> <p>¿Se produce algún efecto en la renta concesional del Período de Estudios y Construcción y las garantías constituidas para dicho período, como consecuencia de la inyección de energía eléctrica al Sistema Eléctrico Nacional antes del término de la construcción de la totalidad de las obras del proyecto respectivo? (en el entendido de que, de conformidad con la sección 14.4., primer párrafo, de las Bases de Licitación, el inicio del Período de Operación requiere la generación de energía a través de un proyecto en un estado en que su capacidad instalada cumpla con lo ofertado (es decir, sea total en relación a la oferta efectuada por el Concesionario, y no una capacidad parcial): “dicho período se inicia una vez cumplido el plazo del Período de Estudios y Construcción, iniciando a su vez la generación de energía renovable, a través de un parque (...) cuya capacidad instalada debe cumplir con lo ofertado por la Concesionaria”. En caso afirmativo, indicar cuáles son esos efectos.</p> <p>RESPUESTA:</p> <p>Lo dispuesto en el primer párrafo del numeral 14.4 de las Bases de Licitación, debe ser relacionado con la obligación de acompañar al MBN una carta emitida por el Coordinador Eléctrico Nacional en la cual se acredite la capacidad instalada en MW y la fecha de la entrada en operación según la oferta técnica, en el caso de que el Proyecto se conecte al Sistema Eléctrico Nacional. Para el caso en que el Proyecto no se conecte al Sistema Eléctrico Nacional, corresponderá al concesionario acreditar la capacidad instalada y la fecha de entrada en operación de su Proyecto, dentro del plazo establecido para el Periodo o Etapa de Estudios y Construcción, debiendo acompañar un informe de un auditor, consultor o experto en la materia, elegido de común acuerdo con el Ministerio, a propuesta de la sociedad concesionaria.</p> <p>El Ministerio de Bienes Nacionales está en conocimiento de que pueden existir inyecciones de energía parciales, con anterioridad a la fecha de entrada en operación formal de la totalidad del proyecto, las que pueden deberse a una causa ajena, no imputable a la sociedad concesionaria (como restricciones en el sistema de transmisión, demoras administrativas, entre otras); sin embargo, el antecedente que marca el inicio del periodo de operación, así como los respectivos efectos en la renta concesional anual y las garantías de fiel cumplimiento, se refieren a la totalidad del proyecto ofertado, dentro de los plazos comprometidos para ello, es decir, a través de la carta emitida por el Coordinador Eléctrico Nacional que acredita la capacidad instalada en MW y la fecha de entrada en operación o bien, el informe del auditor, consultor o experto en la materia, elegido de común acuerdo con el Ministerio, a propuesta de la sociedad concesionaria según lo dispuesto en el numeral 14.4 de las Bases de Licitación.</p>
2	<p>Marcelo Estay Herrera – Echeverría Ilharreborde Scagliotti Abogados</p> <p>En caso de que con posterioridad a la adjudicación de la presente licitación, ya sea por vía judicial o por decisión del Ministerio de Bienes Nacionales, se constituya o imponga alguna servidumbre o algún otro derecho real sobre el inmueble objeto de la licitación, las cuales sean incompatibles o entorpezcan seriamente el desarrollo de un proyecto de energía renovable en el predio, indicar si corresponderá aplicar la causal de terminación anticipada del contrato contemplada en la cláusula 38.1 d) de las Bases</p>

	<p>de Licitación. En dicho caso, ¿responderá el Ministerio de Bienes Nacionales de los perjuicios causados al adjudicatario por la terminación anticipada del contrato?</p> <p>RESPUESTA:</p> <p>La calificación jurídica de eventuales hechos futuros que se presenten como fundamento de eventuales solicitudes futuras, se definirá en el momento en que ellas sean presentadas. Se deja constancia de que, en cuanto a tramitaciones administrativas que pudieran afectar al inmueble fiscal concesionado, el Ministerio consultará al futuro concesionario de si la eventual solicitud de servidumbre u otro derecho real afecta considerablemente la construcción u operación del Proyecto, conforme al numeral 37.2 de las Bases de Licitación.</p>
3	<p>Marcelo Estay Herrera – Echeverría Ilharreborde Scagliotti Abogados</p> <p>¿Existe un porcentaje/proporción mínimo de la superficie dada en concesión que se debe encontrar imposibilitada de ser usada y gozada, a efectos de configurar la causal de término del contrato de concesión establecida en la sección 38.1. d) de las Bases de Licitación? (toda vez que dicha sección 38.1. d) de las Bases de Licitación indica que dicha causal de término consiste en la “ocurrencia de algún hecho o circunstancia que haga imposible usar o gozar del bien para el objeto de la Concesión”, y la definición de Concesión en la sección 4.1. de las Bases de Licitación la define en estricta relación al proyecto comprometido (lo que necesariamente incluye la capacidad comprometida): “es el derecho que se otorgará al concesionario adjudicatario para que use y goce el o los inmuebles fiscales de conformidad al proyecto comprometido”). En este sentido, en la eventualidad de que el Ministerio considere que no se configura una causal de término anticipado por el hecho de no poder utilizar un porcentaje del terreno debido a una causa del todo ajena a la voluntad o actividad del concesionario, por favor indicar si dicha imposibilidad podrá implicar una reducción en la renta concesional o en la capacidad instalada comprometida que se exigirá respecto del proyecto.</p> <p>RESPUESTA:</p> <p>Remítase al contenido expreso de lo dispuesto en las Bases de Licitación. La calificación jurídica de eventuales hechos futuros que se presenten como fundamento de eventuales solicitudes futuras, se definirá en el momento en que ellas sean presentadas.</p>
4	<p>Marcelo Estay Herrera – Echeverría Ilharreborde Scagliotti Abogados</p> <p>La causal de término del contrato de concesión establecida en la sección 38.1. d) de las Bases de Licitación referente a la “ocurrencia de algún hecho o circunstancia que haga imposible usar o gozar del bien para el objeto de la Concesión”, parece referirse principalmente a problemas asociados con el inmueble. Por favor confirmar que dicha causal de término anticipado también se aplica cuando el impedimento se asocia o se genera producto de hechos externos o ajenos al inmueble, como podría ser un problema a nivel de sistema de transmisión, como problemas asociados al punto de conexión o congestiones del sistema que impidan conectar la capacidad real del proyecto.</p> <p>RESPUESTA:</p> <p>De acuerdo a lo estipulado en las Bases, dicha causal se refiere a la imposibilidad de usar y gozar del inmueble, por lo que otras circunstancias no resultan aplicables a dicha causal de término. Sin perjuicio de lo anterior, la calificación jurídica de eventuales hechos futuros que se presenten como fundamento de eventuales solicitudes futuras, se definirá en el momento en que ellas sean presentadas.</p>
5	<p>Marcelo Estay Herrera – Echeverría Ilharreborde Scagliotti Abogados</p> <p>¿El Fisco indemnizará al Concesionario por los daños y perjuicios que éste sufra, en caso de que el primero constituya servidumbres en favor de terceros de acuerdo con la facultad establecida en la sección 37.2. de las Bases de Licitación, ya sea en caso de afectación considerable o no a la construcción y/u operación del proyecto? En caso afirmativo ¿qué comprende la indemnización? (ej.: daño emergente, lucro cesante, etc.).</p> <p>RESPUESTA:</p> <p>Remítase al contenido expreso de lo dispuesto en las Bases de Licitación. La facultad contenida en el numeral 37.2 de las Bases de Licitación, podrá ejercerse siempre que no se afecte considerablemente la</p>

	<p>construcción u operación el proyecto, debiendo oír previamente a la sociedad concesionaria en dicha materia, por lo que será un análisis que se evaluará en su oportunidad.</p>
6	<p>Marcelo Estay Herrera – Echeverría Ilharreborde Scagliotti Abogados</p> <p>En relación al concepto de velocidad de la inversión, y el derecho a prórroga por atraso en la entrada en operación que se regula en la sección 14.6 de las Bases de Licitación, por favor indicar si adicionalmente será posible prorrogar la entrada en operación por motivos de caso fortuito o fuerza mayor, o por causas ajenas a la empresa (ej: retrasos en obras necesarias en transmisión nacional y/o tiempos de aprobación mayores a los esperados por ejemplo en liberaciones arqueológicas), y si en caso afirmativo será necesario pagar los montos que se contemplan en la citada sección 14.6.</p>
	<p>RESPUESTA:</p> <p>Remítase al contenido expreso de lo dispuesto en las Bases de Licitación. La calificación jurídica de eventuales hechos futuros que se presenten como fundamento de eventuales solicitudes futuras, se definirá en el momento en que ellas sean presentadas.</p>
7	<p>Marcelo Estay Herrera – Echeverría Ilharreborde Scagliotti Abogados</p> <p>Por favor aclarar el plazo máximo para la entrega de la “Garantía para el Período de Estudios y Construcción”, el cual no está definido en la sección 17.1. de las bases de licitación, las cuales sólo establecen su objeto, monto y vigencia: “17.1. Garantía para el Período de Estudios y Construcción: tiene por objeto garantizar que el Concesionario cumpla sus obligaciones durante dicho período -incluyendo aquellas que se devenguen con ocasión del término del Contrato a que se refiere la Sección 14.3 y la Sección 14.5- y su monto será igual a dos rentas concesionales, expresadas en UF. Esta garantía deberá mantenerse vigente durante todo el período que garantiza, más noventa días -según lo dispuesto en la Sección 15.4 de las Bases, -debiendo ser renovada con a lo menos ocho días hábiles administrativos de antelación a su vencimiento, con una vigencia no inferior a veinticuatro meses”.</p>
	<p>RESPUESTA:</p> <p>La garantía para el periodo de estudios y construcción es solicitada formalmente al momento de envío del borrador de la escritura pública de concesión, debiendo entregarse en la Secretaría Regional Ministerial correspondiente en forma previa a la firma de la escritura pública de concesión onerosa.</p>
8	<p>Marcelo Estay Herrera – Echeverría Ilharreborde Scagliotti Abogados</p> <p>Por favor aclarar el plazo máximo para la entrega de la copia de la escritura del Contrato de Concesión y certificación de anotación marginal al Ministerio de Bienes Nacionales, el cual no está definido en la sección 25.6 de las bases de licitación, las cuales sólo establecen la obligación de entregar tales documentos: “25.6. El Adjudicatario deberá entregar copia de la escritura y certificación de la anotación marginal para su archivo en el Ministerio”.</p>
	<p>RESPUESTA:</p> <p>La entrega de la copia de la escritura y certificación de la anotación marginal debe ser entregada a la Secretaría Regional Ministerial correspondiente, dentro del plazo de 70 días hábiles administrativos, contados desde la fecha de notificación del decreto aprobatorio del contrato de concesión oneroso, la que se efectuará por carta certificada conforme al numeral 25.5 de las Bases de Licitación.</p>
9	<p>Marcelo Estay Herrera – Echeverría Ilharreborde Scagliotti Abogados</p> <p>Por favor aclarar el plazo máximo (contado desde la dictación del Decreto de Adjudicación) para informar al Ministerio la propuesta preliminar de servidumbres asociadas al proyecto, el cual no está definido en la sección 37.3 de las bases de licitación, las cuales sólo la obligación correspondiente, sin definir el plazo máximo: “37.3. El MBN, con la finalidad de dar cumplimiento a la administración que realiza sobre la propiedad fiscal a través del Plan de Gestión Territorial, y de la obligación que le asiste de velar por una relación armónica y coherente entre las distintas actividades y usos existentes y propuestos en territorio público, espera poder considerar en forma anticipada las necesidades de servidumbres de los adjudicatarios de las concesiones onerosas otorgadas, la relación entre ellos y los eventuales conflictos con la planificación de la gestión actual y futura del territorio fiscal. Por ello, una vez que se haya dictado</p>

	<p>el Decreto de Adjudicación, el Concesionario estará obligado a informar al Ministerio en formato digital georreferenciado (*.shp o *.kmz) una propuesta preliminar de servidumbres asociadas a su proyecto. El envío de la información solicitada no implicará en ningún caso la aprobación o tramitación de la respectiva servidumbre, la cual deberá ajustarse al procedimiento establecido para ello en la normativa interna del Ministerio para constituir servidumbres sobre propiedad fiscal”.</p> <p>RESPUESTA:</p> <p>El Ministerio de Bienes Nacionales realizará la solicitud al Concesionario, a través de un oficio de la División de Bienes Nacionales, para que informe de las propuestas preliminares de servidumbres asociadas a su proyecto. Dicho oficio indicará el plazo para dar cumplimiento a la obligación de informar.</p>
10	<p>Marcelo Estay Herrera – Echeverría Ilharreborde Scagliotti Abogados</p> <p>Confirmar que la capacidad instalada de un Proyecto Combinado, que este compuesto por un Proyecto Fotovoltaico y un Proyecto de Almacenamiento de baterías, se calcula sumando las potencias nominales de los inversores que cada proyecto utilice, independientemente si uno o más inversores son compartidos por ambos proyectos (Fotovoltaico y Almacenamiento). Así, por ejemplo, un Proyecto Combinado que comprenda: (i) un proyecto fotovoltaico de 100 MW; (ii) y un sistema de almacenamiento de baterías de 20 MW que utiliza los mismos inversores del proyecto fotovoltaico; tiene, entonces, una capacidad instalada total de 120 MW.</p> <p>RESPUESTA:</p> <p>Remítase a lo dispuesto en el numeral 13 de las Bases de Licitación y al contenido del Anexo IV.</p>
11	<p>Marcelo Estay Herrera – Echeverría Ilharreborde Scagliotti Abogados</p> <p>En caso de que un proyecto se conecte al Sistema Eléctrico Nacional en varios puntos distintos, o que se construya en fases o etapas, por favor confirmar que “las inyecciones de energía en el punto de conexión del proyecto al Sistema Eléctrico Nacional” se podrán contabilizar con la suma de las inyecciones de energía de todas las conexiones de cada uno de los proyectos que den origen a la presente Licitación.</p> <p>RESPUESTA:</p> <p>Remítase al contenido expreso de lo dispuesto en las Bases de Licitación en el numeral 14.4, respecto a la forma de acreditar la entrada en operación y la capacidad instalada de la totalidad del proyecto que la sociedad concesionaria ha comprometido en su oferta técnica.</p>
12	<p>Marcelo Estay Herrera – Echeverría Ilharreborde Scagliotti Abogados</p> <p>En caso de ejercer la facultad de terminar anticipadamente el Contrato de Concesión según lo dispuesto en la sección 14.3 párrafo tercero, la letra d) establece la obligación del Concesionario de extinguir o solucionar todas las obligaciones devengadas a la fecha del término del Contrato. Por favor confirmar que esto se refiere únicamente a obligaciones entre el Concesionario y el Ministerio de Bienes Nacionales. En caso contrario, por favor indicar qué otras obligaciones comprende.</p> <p>RESPUESTA:</p> <p>Remítase al contenido expreso de lo dispuesto en el numeral 14.3 de las Bases de Licitación.</p>
13	<p>Marcelo Estay Herrera – Echeverría Ilharreborde Scagliotti Abogados</p> <p>En el caso concreto del conflicto que existe entre el Ministerio de Bienes Nacionales y Compañía Minera Arbiado Limitada, donde esta última presentó una demanda de nulidad de derecho público en contra, entre otras cosas, de decretos adjudicatorios de CUOS en la Reserva Eólica Taltal, por favor indicar que ocurrirá respecto de la presente licitación si los tribunales resuelven a favor de Minera Arbiado, en relación a los terrenos que son objeto de la presente licitación y que podrían verse afectados por dicho fallo. ¿Pueden tener los participantes en esta licitación, la tranquilidad de que el Fisco indemnizará a los adjudicatarios de la presente licitación en caso de que producto de una decisión judicial se determine que parte de los terrenos licitados no puede ser utilizada para los fines que contempla la licitación?</p>

	<p>RESPUESTA:</p> <p>Favor remitirse al contenido expreso de lo dispuesto en las Bases de Licitación.</p>
14	<p>Rodrigo Mas – Atlas Renewable Energy Chile</p> <p>Como regulará el contrato, entre BBNN y el adjudicado, la situación de la existencia de concesiones mineras vigentes en uno o varios inmuebles.</p>
	<p>RESPUESTA:</p> <p>Remítase a lo dispuesto en el numeral 25.2 de las Bases de Licitación. El Contrato de Concesión se registrará por lo dispuesto en el Decreto Ley N° 1.939 de 1977, por las Bases de Licitación, por el Decreto que disponga la adjudicación de la concesión, por el contrato y demás disposiciones normativas que le sean aplicables.</p>
15	<p>Alejandro Pineda – Engie Energía Chile S.A.</p> <p>En el caso de que la Concesionaria, por diversos motivos deba modificar el proyecto, resultando en una potencia diferente a la ofertada, por restricciones técnicas y/o ambientales que tenga el terreno, no imputables al concesionario (por ejemplo; hallazgos arqueológicos, paleontológicos, zonas de exclusión, etc) y que impidan cumplir el objeto del contrato ¿se podrá modificar el contrato reduciendo los MW y la renta concesional en función del área que no puede ser utilizada?</p>
	<p>RESPUESTA:</p> <p>Remítase al contenido expreso de lo dispuesto en las Bases de Licitación. La calificación jurídica de eventuales hechos futuros que se presenten como fundamento de eventuales solicitudes futuras, se definirá en el momento en que ellas sean presentadas.</p>
16	<p>Alejandro Pineda – Engie Energía Chile S.A.</p> <p>Si la prórroga del Periodo de Estudios y Construcción es por motivos de fuerza mayor o por situaciones que no son imputables al concesionario, se podrá extender la fase sin que proceda el pago del 50% de la renta concesional por mes de atraso?</p>
	<p>RESPUESTA:</p> <p>Remítase al contenido expreso de lo dispuesto en las Bases de Licitación. La calificación jurídica de eventuales hechos futuros que se presenten como fundamento de eventuales solicitudes futuras, se definirá en el momento en que ellas sean presentadas.</p>
17	<p>Alejandro Pineda – Engie Energía Chile S.A.</p> <p>El MBN está facultado para constituir servidumbres a favor de terceros en el terreno concesionado. En el caso que proceda, ¿se comunicará oportunamente al Concesionario? y ¿la renta concesional y los MW comprometido en el contrato se reducirán proporcionalmente al área que no podrá ser utilizada por el concesionario? ¿Quién indemnizará al concesionario si la imposición de la servidumbre genera daños directos que implican extensión de tiempos, reducción de la inversión y rentabilidad del mismo?</p>
	<p>RESPUESTA:</p> <p>Ver respuesta N° 2 de la presente Circular.</p>
18	<p>Alejandro Pineda – Engie Energía Chile S.A.</p> <p>Confirmar que en caso de iniciar un litigio arbitral, con el propósito de salvaguardar los intereses del Estado, del inmueble y del concesionario, se congelarán los plazos de vigencia del contrato hasta la resolución del tribunal arbitral.</p>
	<p>RESPUESTA:</p>

	<p>Remítase al contenido expreso de lo dispuesto en las Bases de Licitación. La calificación jurídica de eventuales hechos futuros que se presenten como fundamento de eventuales solicitudes futuras, se definirá en el momento en que ellas sean presentadas.</p>
19	<p>Alejandro Pineda – Engie Energía Chile S.A.</p> <p>Confirmar que en caso de iniciar un litigio arbitral, con el propósito de salvaguardar los intereses del Estado, del inmueble y del concesionario, se congelarán los plazos de vigencia del contrato hasta la resolución del tribunal arbitral.</p> <p>RESPUESTA:</p> <p>Ver respuesta N° 18 de la presente Circular.</p>
20	<p>Alejandro Pineda – Engie Energía Chile S.A.</p> <p>Por favor indicar en qué momento del proceso de licitación, adjudicación, firma del contrato CUO, el concesionario adjudicatario de la CUO deberá indicar al Ministerio que quiere optar para el pago de la Renta Concesional Diferenciada para el periodo de Estudio y Construcción.</p> <p>RESPUESTA:</p> <p>El valor de la renta concesional diferenciada constará en el decreto de adjudicación respectivo y una vez que un abogado/a de la División Jurídica del Ministerio envíe el borrador de la escritura pública de concesión onerosa para su revisión, consultará si optará por el pago de la renta concesional diferenciada para el periodo de estudios y construcción, constando así su elección en el contrato de concesión onerosa, según lo indicado en el párrafo final del numeral 12 de las Bases de Licitación.</p>
21	<p>Alejandro Pineda – Engie Energía Chile S.A.</p> <p>Una vez que el proyecto se encuentre construido, confirmar que para acreditar la capacidad instalada, se podrá complementar la carta del Coordinador, con el informe de algún auditor o consultor independiente y que informe qué es lo que fue efectivamente construido por el Concesionario. Esto porque podrían existir configuraciones del proyecto que el Informe Técnico de Pruebas Finales podría no reflejar las capacidades instaladas en un proyecto de generación y almacenamiento.</p> <p>Las Bases de Licitación definen que la capacidad de un proyecto fotovoltaico es a la suma de potencias nominales de los inversores mientras la capacidad de los proyectos de almacenamiento es el resultado de la suma de las potencias nominales de inyección correspondiente a la suma de las potencias nominales de los convertidores. Como consecuencia, en un Proyecto híbrido, es decir, fotovoltaico más almacenamiento, la capacidad instalada debería corresponder a la suma de las capacidades instaladas del fotovoltaico y del almacenamiento.</p> <p>En la oferta, de hecho, se debe indicar por separado la capacidad instalada del proyecto fotovoltaico y la potencia del sistema de almacenamiento, además de su capacidad en MWh, las cuales luego se sumarán para determinar la “Capacidad Instalada” del proyecto.</p> <p>Coherentemente, en la sección 14.4 de las Bases de Licitación se indica que para acreditar que el proyecto cumple con la Oferta de la “Capacidad Instalada” y pasar de la fase de Estudios y Construcción a la de Operación, se podrá presentar la (i) Carta del Coordinador que indique la capacidad instalada y fecha de entrada en operación del Proyecto, o (ii) la aprobación por parte del CEN del Informe de Pruebas Finales;</p> <p>Considerando que en un proyecto fotovoltaico con sistemas de almacenamiento, como por ejemplo baterías, las baterías y los paneles fotovoltaicos pueden compartir un mismo inversor (conexión en corriente continua), la potencia máxima de dicho proyecto que informará el Coordinador acreditará la capacidad de los inversores, sin especificar que el proyecto tiene instalada una capacidad para la producción de energía con los paneles fotovoltaicos y otra capacidad para almacenar energía con las baterías, ambas capacidades de los mismos inversores.</p> <p>En este caso, con la carta del Coordinador, no se podrá acreditar que el proyecto dio cumplimiento a lo ofertado en la licitación (MW de generación + MW de almacenamiento).</p>

	<p>Por favor confirmar si será posible complementar la carta del Coordinador, con el informe de algún auditor o consultor experto en la materia, elegido de común acuerdo con el Ministerio, a propuesta del concesionario.</p>
	<p>RESPUESTA:</p> <p>Remítase al contenido expreso de lo dispuesto en las Bases de Licitación. La calificación jurídica de eventuales hechos futuros que se presenten como fundamento de eventuales solicitudes futuras, se definirá en el momento en que ellas sean presentadas</p>
22	<p>Alejandro Pineda – Engie Energía Chile S.A.</p> <p>Confirmar que en caso de ejercer el derecho a prórroga en la entrada en operación del numeral 14.6 de las bases de licitación, no le será aplicable la multa del numeral 36.3.</p>
	<p>RESPUESTA:</p> <p>Para el eventual caso en que el Concesionario haya ejercido el derecho a prórroga por atraso en la entrada en operación conforme a lo dispuesto en el numeral 14.6 de las Bases de Licitación, el proyecto comprometido seguirá en Periodo de Estudios y Construcción por el plazo cuya prórroga se autorice, no siendo aplicable la multa del numeral 36.3 de las Bases de Licitación. Sin embargo, para el eventual caso en que el proyecto no entrase en operación dentro del plazo del Periodo de Estudios y Construcción prorrogado, sí le será aplicable la multa contenida en la letra a) del numeral 36.3 de las Bases de Licitación.</p>
23	<p>Alejandro Pineda – Engie Energía Chile S.A.</p> <p>Confirmar que el titular de la concesión podrá decidir entre ejercer el derecho a prórroga o el pago de las multas en caso de atraso en la entrada en operación del proyecto</p>
	<p>RESPUESTA:</p> <p>Favor remitirse al contenido de lo dispuesto en las Bases de Licitación, debiendo tener presente el interesado la oportunidad en que debe solicitarse la prórroga en cuestión de acuerdo a las respectivas Bases, junto con que la sociedad concesionaria asume la responsabilidad técnica, económica y financiera del Proyecto y la totalidad de los riesgos asociados, conforme al numeral 29.1 de las Bases de Licitación.</p>
24	<p>Rodrigo Mas – Atlas Renewable Energy Chile SpA</p> <p>Se ruega proporcionar un plano catastral que grafique o muestre la ubicación, alcance y coordenadas (KMZ o Shape) de los gravámenes que afectan a los 3 lotes a ofertar.</p>
	<p>RESPUESTA:</p> <p>El plano catastral que grafica los inmuebles a ofertar es el 02104-9.318 C.R. y el kmz o shape se encuentra disponible en la ficha de los inmuebles en la página web del Portal de Licitaciones del Ministerio de Bienes Nacionales.</p>
25	<p>Alejandro Pineda – Engie Energía Chile S.A.</p> <p>Confirmar que la facultad para solicitar a la Seremi una autorización para iniciar tramitaciones ante organismos sectoriales indicada en el numeral 29.3 incluirá al propio MBN. Por ejemplo, en el caso que se requiera iniciar la tramitación de servidumbres o arriendos para el desarrollo del proyecto. Es decir, que se acogerán a trámite.</p>
	<p>RESPUESTA:</p> <p>Se podrá iniciar tramitaciones de servidumbres o arriendos para el desarrollo del proyecto conforme al numeral 29.3 de las Bases de Licitación, no siendo necesario que se emita una autorización al respecto por tratarse del mismo Servicio.</p>

26	<p>Alejandro Pineda – Engie Energía Chile S.A.</p> <p>Respecto de la facultad del MBN para constituir servidumbres sobre el inmueble concesionado referida en el numeral 37.2 de las bases, “siempre que no afecten considerablemente la construcción u operación del proyecto, debiendo oír previamente al concesionario”, aclarar cuál será el mecanismo para resolver diferencias en la determinación de la afectación y confirmar que el Ministerio participará activamente como actor interesado en la solución de las eventuales controversias entre particulares involucrados.</p> <p>RESPUESTA:</p> <p>Remítase al contenido expreso de lo dispuesto en las Bases de Licitación. La calificación jurídica de eventuales hechos futuros que se presenten como fundamento de eventuales solicitudes futuras, se definirá en el momento en que ellas sean presentadas.</p>
27	<p>Alejandro Pineda – Engie Energía Chile S.A.</p> <p>Confirmar que actualmente no existen solicitudes de servidumbre en trámite que afecten los inmuebles fiscales que son parte de la licitación.</p> <p>RESPUESTA:</p> <p>En la actualidad no consta la existencia de solicitudes presentadas ante este Ministerio respecto del inmueble objeto de la licitación.</p>
28	<p>Alejandro Pineda – Engie Energía Chile S.A.</p> <p>Respecto de la obligación de informar propuesta preliminar de servidumbre indicada en el numeral 37.3 de las bases de licitación una vez dictado el Decreto de Adjudicación, es posible informar e iniciar tramitación con el MBN en forma anticipada en el caso de ser el único oferente o la mejor oferta?</p> <p>RESPUESTA:</p> <p>Sí, será posible realizar ambos trámites en forma paralela.</p>
29	<p>Alejandro Pineda – Engie Energía Chile S.A.</p> <p>Confirmar que el costo de salida durante el periodo de construcción corresponde a la Renta Concesional Ofrecida correspondiente al período en que se solicita, esto es, dos rentas anuales diferenciadas durante la etapa de estudios y construcción y dos rentas concesionales durante la etapa de operación.</p> <p>RESPUESTA:</p> <p>Remítase a lo dispuesto en el numeral 14 de las Bases de Licitación. El costo de salida durante el periodo de estudios y construcción es el mismo costo de salida durante el periodo de operación: dos rentas concesionales anuales, que corresponde a lo ofrecido por el oferente en su postulación.</p>
30	<p>Alejandro Pineda – Engie Energía Chile S.A.</p> <p>Se solicita publicar en el portal los formatos de anexos en formato editable</p> <p>RESPUESTA:</p> <p>Se disponibilizarán los Anexos IV, V y VI en formato editable en el Portal de Licitaciones del Ministerio de Bienes Nacionales.</p>
31	<p>Rodrigo Mas – Atlas Renewable Energy Chile SpA</p> <p>Se ruega confirmar si actualmente sobre los 3 lotes ofertados existen procedimientos judiciales para la tramitación de servidumbres mineras. (dado que según información pública, se evidencia la existencia de un proyecto minero, llamado Arbido, el cuál posee una RCA vigente y ésta última está sobre parte de los 3 lotes a ofertar.)</p> <p>RESPUESTA:</p>

	<p>Según consta en Causa Rol N° 8133-15 de la Excelentísima Corte Suprema, por sentencia de 5 de septiembre de 2016, se rechazó el recurso de casación en la forma y fondo deducido por Compañía Minera Arbiado Chile Limitada contra la sentencia de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Antofagasta que revocó la sentencia del 25 de noviembre de 2014 del Primer Juzgado de Letras de Antofagasta, por la que se había otorgado una servidumbre legal minera.</p> <p>No hay conocimiento de otros procedimientos judiciales para la tramitación de servidumbres mineras que afecten a alguno de los tres inmuebles fiscales.</p>
32	<p>Rodrigo Mas – Atlas Renewable Energy Chile SpA</p> <p>En caso de existir servidumbres mineras sobre los lotes ofertados, cual es la certeza jurídica que el adjudicatario podrá desarrollar, construir y operar un parque de energía renovable sobre dichos lotes ??</p> <p>RESPUESTA:</p> <p>Favor remítase al contenido de lo dispuesto en las Bases de Licitación y sus Anexos.</p>
33	<p>Rodrigo Mas – Atlas Renewable Energy Chile SpA</p> <p>Se ruega enviar los Datos Crudos; de las mediciones recopiladas por la torre de medición de viento instalada en uno de los lotes durante el año 2019.</p> <p>RESPUESTA:</p> <p>Los datos de medición pueden ser consultados a través del Explorador Eólico del Ministerio de Energía, disponible en https://eolico.minenergia.cl/inicio .</p>

ii. Cerro Los Dorados

N°	CONSULTA RECIBIDA
34	<p>Marcelo Estay Herrera – Echeverría Ilharreborde Scagliotti Abogados</p> <p>¿Se produce algún efecto en la renta concesional del Período de Estudios y Construcción y las garantías constituidas para dicho período, como consecuencia de la inyección de energía eléctrica al Sistema Eléctrico Nacional antes del término de la construcción de la totalidad de las obras del proyecto respectivo? (en el entendido de que, de conformidad con la sección 14.4., primer párrafo, de las Bases de Licitación, el inicio del Período de Operación requiere la generación de energía a través de un proyecto en un estado en que su capacidad instalada cumpla con lo ofertado (es decir, sea total en relación a la oferta efectuada por el Concesionario, y no una capacidad parcial): “dicho período se inicia una vez cumplido el plazo del Período de Estudios y Construcción, iniciando a su vez la generación de energía renovable, a través de un parque (...) cuya capacidad instalada debe cumplir con lo ofertado por la Concesionaria”. En caso afirmativo, indicar cuáles son esos efectos.</p> <p>RESPUESTA:</p> <p>Ver respuesta N° 1 de la presente Circular.</p>
35	<p>Marcelo Estay Herrera – Echeverría Ilharreborde Scagliotti Abogados</p> <p>En caso de que con posterioridad a la adjudicación de la presente licitación, ya sea por vía judicial o por decisión del Ministerio de Bienes Nacionales, se constituya o imponga alguna servidumbre o algún otro derecho real sobre el inmueble objeto de la licitación, las cuales sean incompatibles o entorpezcan seriamente el desarrollo de un proyecto de energía renovable en el predio, indicar si corresponderá aplicar la causal de terminación anticipada del contrato contemplada en la cláusula 38.1 d) de las Bases de Licitación. En dicho caso, ¿responderá el Ministerio de Bienes Nacionales de los perjuicios causados al adjudicatario por la terminación anticipada del contrato?</p> <p>RESPUESTA:</p> <p>Ver respuesta N° 2 de la presente Circular.</p>

36	<p>Marcelo Estay Herrera – Echeverría Ilharreborde Scagliotti Abogados</p> <p>¿Existe un porcentaje/proporción mínimo de la superficie dada en concesión que se debe encontrar imposibilitada de ser usada y gozada, a efectos de configurar la causal de término del contrato de concesión establecida en la sección 38.1. d) de las Bases de Licitación? (toda vez que dicha sección 38.1. d) de las Bases de Licitación indica que dicha causal de término consiste en la “ocurrencia de algún hecho o circunstancia que haga imposible usar o gozar del bien para el objeto de la Concesión”, y la definición de Concesión en la sección 4.1. de las Bases de Licitación la define en estricta relación al proyecto comprometido (lo que necesariamente incluye la capacidad comprometida): “es el derecho que se otorgará al concesionario adjudicatario para que use y goce el o los inmuebles fiscales de conformidad al proyecto comprometido”). En este sentido, en la eventualidad de que el Ministerio considere que no se configura una causal de término anticipado por el hecho de no poder utilizar un porcentaje del terreno debido a una causa del todo ajena a la voluntad o actividad del concesionario, por favor indicar si dicha imposibilidad podrá implicar una reducción en la renta concesional o en la capacidad instalada comprometida que se exigirá respecto del proyecto.</p> <p>RESPUESTA:</p> <p>Ver respuesta N° 3 de la presente Circular.</p>
37	<p>Marcelo Estay Herrera – Echeverría Ilharreborde Scagliotti Abogados</p> <p>La causal de término del contrato de concesión establecida en la sección 38.1. d) de las Bases de Licitación referente a la “ocurrencia de algún hecho o circunstancia que haga imposible usar o gozar del bien para el objeto de la Concesión”, parece referirse principalmente a problemas asociados con el inmueble. Por favor confirmar que dicha causal de término anticipado también se aplica cuando el impedimento se asocia o se genera producto de hechos externos o ajenos al inmueble, como podría ser un problema a nivel de sistema de transmisión, como problemas asociados al punto de conexión o congestiones del sistema que impidan conectar la capacidad real del proyecto.</p> <p>RESPUESTA:</p> <p>Ver respuesta N° 4 de la presente Circular.</p>
38	<p>Marcelo Estay Herrera – Echeverría Ilharreborde Scagliotti Abogados</p> <p>¿El Fisco indemnizará al Concesionario por los daños y perjuicios que éste sufra, en caso de que el primero constituya servidumbres en favor de terceros de acuerdo con la facultad establecida en la sección 37.2. de las Bases de Licitación, ya sea en caso de afectación considerable o no a la construcción y/u operación del proyecto? En caso afirmativo ¿qué comprende la indemnización? (ej.: daño emergente, lucro cesante, etc.).</p> <p>RESPUESTA:</p> <p>Ver respuesta N° 5 de la presente Circular.</p>
39	<p>Marcelo Estay Herrera – Echeverría Ilharreborde Scagliotti Abogados</p> <p>En relación al concepto de velocidad de la inversión, y el derecho a prórroga por atraso en la entrada en operación que se regula en la sección 14.6 de las Bases de Licitación, por favor indicar si adicionalmente será posible prorrogar la entrada en operación por motivos de caso fortuito o fuerza mayor, o por causas ajenas a la empresa (ej: retrasos en obras necesarias en transmisión nacional y/o tiempos de aprobación mayores a los esperados por ejemplo en liberaciones arqueológicas), y si en caso afirmativo será necesario pagar los montos que se contemplan en la citada sección 14.6.</p> <p>RESPUESTA:</p> <p>Ver respuesta N° 6 de la presente Circular.</p>
40	<p>Marcelo Estay Herrera – Echeverría Ilharreborde Scagliotti Abogados</p> <p>Por favor aclarar el plazo máximo para la entrega de la “Garantía para el Período de Estudios y Construcción”, el cual no está definido en la sección 17.1. de las bases de licitación, las cuales sólo establecen su objeto, monto y vigencia: “17.1. Garantía para el Período de Estudios y Construcción: tiene</p>

	<p>por objeto garantizar que el Concesionario cumpla sus obligaciones durante dicho período -incluyendo aquellas que se devenguen con ocasión del término del Contrato a que se refiere la Sección 14.3 y la Sección 14.5- y su monto será igual a dos rentas concesionales, expresadas en UF. Esta garantía deberá mantenerse vigente durante todo el período que garantiza, más noventa días -según lo dispuesto en la Sección 15.4 de las Bases, -debiendo ser renovada con a lo menos ocho días hábiles administrativos de antelación a su vencimiento, con una vigencia no inferior a veinticuatro meses”.</p>
	<p>RESPUESTA:</p> <p>Ver respuesta N° 7 de la presente Circular.</p>
41	<p>Marcelo Estay Herrera – Echeverría Ilharreborde Scagliotti Abogados</p> <p>Por favor aclarar el plazo máximo para la entrega de la copia de la escritura del Contrato de Concesión y certificación de anotación marginal al Ministerio de Bienes Nacionales, el cual no está definido en la sección 25.6 de las bases de licitación, las cuales sólo establecen la obligación de entregar tales documentos: “25.6. El Adjudicatario deberá entregar copia de la escritura y certificación de la anotación marginal para su archivo en el Ministerio”.</p>
	<p>RESPUESTA:</p> <p>Ver respuesta N° 8 de la presente Circular.</p>
42	<p>Marcelo Estay Herrera – Echeverría Ilharreborde Scagliotti Abogados</p> <p>Por favor aclarar el plazo máximo (contado desde la dictación del Decreto de Adjudicación) para informar al Ministerio la propuesta preliminar de servidumbres asociadas al proyecto, el cual no está definido en la sección 37.3 de las bases de licitación, las cuales sólo la obligación correspondiente, sin definir el plazo máximo: “37.3. El MBN, con la finalidad de dar cumplimiento a la administración que realiza sobre la propiedad fiscal a través del Plan de Gestión Territorial, y de la obligación que le asiste de velar por una relación armónica y coherente entre las distintas actividades y usos existentes y propuestos en territorio público, espera poder considerar en forma anticipada las necesidades de servidumbres de los adjudicatarios de las concesiones onerosas otorgadas, la relación entre ellos y los eventuales conflictos con la planificación de la gestión actual y futura del territorio fiscal. Por ello, una vez que se haya dictado el Decreto de Adjudicación, el Concesionario estará obligado a informar al Ministerio en formato digital georreferenciado (*.shp o *.kmz) una propuesta preliminar de servidumbres asociadas a su proyecto. El envío de la información solicitada no implicará en ningún caso la aprobación o tramitación de la respectiva servidumbre, la cual deberá ajustarse al procedimiento establecido para ello en la normativa interna del Ministerio para constituir servidumbres sobre propiedad fiscal”.</p>
	<p>RESPUESTA:</p> <p>Ver respuesta N° 9 de la presente Circular.</p>
43	<p>Marcelo Estay Herrera – Echeverría Ilharreborde Scagliotti Abogados</p> <p>Confirmar que la capacidad instalada de un Proyecto Combinado, que este compuesto por un Proyecto Fotovoltaico y un Proyecto de Almacenamiento de baterías, se calcula sumando las potencias nominales de los inversores que cada proyecto utilice, independientemente si uno o más inversores son compartidos por ambos proyectos (Fotovoltaico y Almacenamiento). Así, por ejemplo, un Proyecto Combinado que comprenda: (i) un proyecto fotovoltaico de 100 MW; (ii) y un sistema de almacenamiento de baterías de 20 MW que utiliza los mismos inversores del proyecto fotovoltaico; tiene, entonces, una capacidad instalada total de 120 MW.</p>
	<p>RESPUESTA:</p> <p>Ver respuesta N° 10 de la presente Circular.</p>
44	<p>Marcelo Estay Herrera – Echeverría Ilharreborde Scagliotti Abogados</p> <p>En caso de que un proyecto se conecte al Sistema Eléctrico Nacional en varios puntos distintos, o que se construya en fases o etapas, por favor confirmar que “las inyecciones de energía en el punto de conexión</p>

	del proyecto al Sistema Eléctrico Nacional” se podrán contabilizar con la suma de las inyecciones de energía de todas las conexiones de cada uno de los proyectos que den origen a la presente Licitación.
	<p>RESPUESTA:</p> <p>Ver respuesta N° 11 de la presente Circular.</p>
45	<p>Marcelo Estay Herrera – Echeverría Ilharreborde Scagliotti Abogados</p> <p>En caso de ejercer la facultad de terminar anticipadamente el Contrato de Concesión según lo dispuesto en la sección 14.3 párrafo tercero, la letra d) establece la obligación del Concesionario de extinguir o solucionar todas las obligaciones devengadas a la fecha del término del Contrato. Por favor confirmar que esto se refiere únicamente a obligaciones entre el Concesionario y el Ministerio de Bienes Nacionales. En caso contrario, por favor indicar qué otras obligaciones comprende.</p>
	<p>RESPUESTA:</p> <p>Ver respuesta N° 12 de la presente Circular.</p>
46	<p>Matías Godoy Ortega – WPD Chile SpA</p> <p>1. Accesos al predio y líneas de transmisión eléctricas. Orden Ministerial N°1 de 2016. Para efectos de acceder al predio concesionado una vez adjudicada la licitación. ¿Las servidumbres voluntarias de tránsito y eléctricas pueden solicitarse conjuntamente?</p> <p>2. Prenda de la Concesión. Sección 32. ¿Se requerirá autorización expresa de Ministerio de Bienes Nacionales para efectos de Prendar el derecho de Concesión de Uso Oneroso?</p> <p>3. En caso de presentarse la oferta por Sociedad Vehículo constituida por la sociedad matriz que será el tomador de la boleta de garantía. ¿Esta sociedad matriz es considerada como un tercero para los efectos de acreditar la facultad de caucionar obligaciones de terceros? Sección 15.1. (i) ¿Se extiende la misma regla para el caso de las pólizas de seguro? Ya que no incluye al tercero como tomador de la póliza. Sección 15.1. (ii)</p> <p>4. Derecho de “optar al pago de Renta Concesional Diferenciada” durante el período de estudio y construcción. Sección 12.4. ¿En qué momento u oportunidad del proceso se debe manifestar dicha opción para que sea incluido en el contrato por BBNN?</p> <p>5. Garantía de la seriedad de la oferta (boleta o póliza en original) Sección 16.1. ¿Puede ser entregada de forma física también a nivel Central o únicamente a en Secretaría Regional de BBNN?</p> <p>6. Opinión Jurídica. Sección 18.7 N°3. Respecto de la facultad del representante legal del oferente para participar en procesos de licitación de Concesiones de Uso Oneroso a nombre de la sociedad ¿Debe estar expresamente detallada en los estatutos o puede estar constituida de forma genérica?</p> <p>7. Obligación de Reconocimiento y Publicidad de la Concesión. Sección 30.4 Indica que el Concesionario debe realizar acciones de difusión a través de “medios de comunicación masivos”. ¿Qué plazos tiene el Concesionario para efectuarlos, cuantas veces (meses, días) y por cuáles medios específicos?</p> <p>8. Respecto del concepto “afectación considerable o importante”, para los efectos de gravar con servidumbres variadas el predio concesionado. Sección 37.2 ¿Se considerará la opinión técnica del Concesionario “debiendo ser oído” como antecedente relevante a evaluar por parte del Ministerio para la constitución de su servidumbre? ¿Qué alcance y vinculación tiene dicha participación dentro el proceso?</p>

	<p>9. En caso de terminación de contrato por la causal mutuo acuerdo de las partes. Sección 38. ¿La causal invocada excluye total o parcialmente la ejecución de la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento de la fase respectiva? ¿Se deba pagar multa?</p> <p>10. Respecto de las notificaciones. Sección 44. Las bases señalan como regla general la notificación por correo certificado. ¿Podrá ser aplicable dentro de la ejecución de la licitación y del contrato la notificación vía correo electrónico para efecto de contar los plazos de días corridos y hábiles administrativos? Ley 21.180.</p>
	<p>RESPUESTA:</p> <p>1. Podrá iniciarse la tramitación de las servidumbres asociadas al proyecto una vez que se haya adjudicado la concesión onerosa.</p> <p>2. Remítase al contenido de lo dispuesto en el numeral 32 de las Bases de Licitación y las correspondientes normas aplicables.</p> <p>3. Remítase a lo contenido en el numeral 15 de las Bases de Licitación. Tratándose de la boleta bancaria de garantía, ella puede ser tomada por un tercero distinto de la sociedad oferente o concesionaria, en la medida que dicho tercero (según su ejemplo, la sociedad matriz) acredite que tiene la facultad legal para caucionar la obligación de un tercero (según su ejemplo, la sociedad vehículo). Tratándose de la póliza se señala expresamente que el tomador de la póliza deberá ser el concesionario (<i>u oferente</i>).</p> <p>4. Ver respuesta N° 20 de la presente Circular.</p> <p>5. Remítase a lo dispuesto en los numerales 18 y 20.4 de las Bases de Licitación.</p> <p>6. Remítase expresamente a lo dispuesto en el numeral 18.7, letra B), N° 3 de las Bases de Licitación.</p> <p>7. No se establece una periodicidad ni obligación de efectuar un determinado número de acciones de difusión en un medio específico. La obligación de reconocimiento y publicidad de la concesión implica que, si se ejecutan acciones de difusión respecto al Proyecto, se debe informar que este se desarrolla en terrenos de dominio fiscal, por medio de una concesión onerosa otorgada por el Ministerio.</p> <p>8. Ver respuestas N° 2 y 5 de la presente Circular.</p> <p>9. La calificación jurídica de eventuales hechos futuros que se presenten como fundamento de eventuales solicitudes futuras (tales como la no ejecución de una garantía de fiel cumplimiento, no aplicación de multas, etc), se definirá en el momento en que ellas sean presentadas y atendidas las circunstancias específicas que motiven el término del contrato de concesión por invocación de la causal de mutuo acuerdo entre el Ministerio y la sociedad concesionaria.</p> <p>10. Remítase a lo dispuesto en el numeral 44 de las Bases de Licitación.</p>
47	<p>Federico Lagos – RWE Renewables Chile</p> <p>Favor confirmar que el polígono de esta concesión está determinado por el área y vértices presentados en el anexo 1.7 de las presentes bases. Ya que este difiere en forma y superficie del KMZ presente en la página web.</p> <p>RESPUESTA:</p> <p>Se confirma que el polígono de esta concesión está determinado por el plano ministerial N° 02104-9.549 C.R., referido en las Bases de Licitación y sus Anexos.</p> <p>Se corrigió el kmz que estaba disponible en la página web del Portal de Licitaciones del Ministerio de Bienes Nacionales.</p>
48	<p>Alejandro Pineda – Engie Energía Chile S.A.</p> <p>Se solicita publicar en el portal los formatos de anexos en formato editable</p>

	<p>RESPUESTA:</p> <p>Ver respuesta N° 30 de la presente Circular.</p>
49	<p>Alejandro Pineda – Engie Energía Chile S.A.</p> <p>Confirmar que el costo de salida durante el periodo de construcción corresponde a la Renta Concesional Ofrecida correspondiente al período en que se solicita, esto es, dos rentas anuales diferenciadas durante la etapa de estudios y construcción y dos rentas concesionales durante la etapa de operación.</p>
	<p>RESPUESTA:</p> <p>Ver respuesta N° 29 de la presente Circular.</p>
50	<p>Alejandro Pineda – Engie Energía Chile S.A.</p> <p>Respecto de la obligación de informar propuesta preliminar de servidumbre indicada en el numeral 37.3 de las bases de licitación una vez dictado el Decreto de Adjudicación, es posible informar e iniciar tramitación con el MBN en forma anticipada en el caso de ser el único oferente o la mejor oferta?</p>
	<p>RESPUESTA:</p> <p>Ver respuesta N° 28 de la presente Circular.</p>
51	<p>Alejandro Pineda – Engie Energía Chile S.A.</p> <p>Confirmar que actualmente no existen solicitudes de servidumbre en trámite que afecten los inmuebles fiscales que son parte de la licitación.</p>
	<p>RESPUESTA:</p> <p>Se confirma que a la presente fecha no hay conocimiento de solicitudes de servidumbre en trámite ante esta repartición que afecte el inmueble fiscal.</p>
52	<p>Alejandro Pineda – Engie Energía Chile S.A.</p> <p>Respecto de la facultad del MBN para constituir servidumbres sobre el inmueble concesionado referida en el numeral 37.2 de las bases, “siempre que no afecten considerablemente la construcción u operación del proyecto, debiendo oír previamente al concesionario”, aclarar cuál será el mecanismo para resolver diferencias en la determinación de la afectación y confirmar que el Ministerio participará activamente como actor interesado en la solución de las eventuales controversias entre particulares involucrados.</p>
	<p>RESPUESTA:</p> <p>Ver respuesta N° 26 de la presente Circular.</p>
53	<p>Alejandro Pineda – Engie Energía Chile S.A.</p> <p>Confirmar que la facultad para solicitar a la Seremi una autorización para iniciar tramitaciones ante organismos sectoriales indicada en el numeral 29.3 incluirá al propio MBN. Por ejemplo, en el caso que se requiera iniciar la tramitación de servidumbres o arriendos para el desarrollo del proyecto. Es decir, que se acogerán a trámite.</p>
	<p>RESPUESTA:</p> <p>Ver respuesta N° 25 de la presente Circular.</p>
54	<p>Alejandro Pineda – Engie Energía Chile S.A.</p> <p>Confirmar que el titular de la concesión podrá decidir entre ejercer el derecho a prórroga o el pago de las multas en caso de atraso en la entrada en operación del proyecto.</p>
	<p>RESPUESTA:</p> <p>Ver respuesta N° 23 de la presente Circular.</p>

55	<p>Alejandro Pineda – Engie Energía Chile S.A.</p> <p>Confirmar que en caso de ejercer el derecho a prórroga en la entrada en operación del numeral 14.6 de las bases de licitación, no le será aplicable la multa del numeral 36.3.</p> <p>RESPUESTA:</p> <p>Ver respuesta N° 22 de la presente Circular.</p>
56	<p>Alejandro Pineda – Engie Energía Chile S.A.</p> <p>Confirmar que, si el proyecto se construye en etapas, la fase de operación, con todas sus obligaciones, empezarán cuando entre en funcionamiento la totalidad de la capacidad instalada ofertada (MW ofertados) y se obtendrá la certificación según lo que indica el numeral 14.4 de las bases de Licitación.</p> <p>RESPUESTA:</p> <p>Remítase al contenido de lo dispuesto en las Bases de Licitación y sus Anexos.</p>
57	<p>Alejandro Pineda – Engie Energía Chile S.A.</p> <p>Una vez que el proyecto se encuentre construido, confirmar que para acreditar la capacidad instalada, se podrá complementar la carta del Coordinador, con el informe de algún auditor o consultor independiente y que informe qué es lo que fue efectivamente construido por el Concesionario. Esto porque podrían existir configuraciones del proyecto que el Informe Técnico de Pruebas Finales podría no reflejar las capacidades instaladas en un proyecto de generación y almacenamiento.</p> <p>Las Bases de Licitación definen que la capacidad de un proyecto fotovoltaico es a la suma de potencias nominales de los inversores mientras la capacidad de los proyectos de almacenamiento es el resultado de la suma de las potencias nominales de inyección correspondiente a la suma de las potencias nominales de los convertidores. Como consecuencia, en un Proyecto híbrido, es decir, fotovoltaico más almacenamiento, la capacidad instalada debería corresponder a la suma de las capacidades instaladas del fotovoltaico y del almacenamiento.</p> <p>En la oferta, de hecho, se debe indicar por separado la capacidad instalada del proyecto fotovoltaico y la potencia del sistema de almacenamiento, además de su capacidad en MWh, las cuales luego se sumarán para determinar la “Capacidad Instalada” del proyecto.</p> <p>Cohherentemente, en la sección 14.4 de las Bases de Licitación se indica que para acreditar que el proyecto cumple con la Oferta de la “Capacidad Instalada” y pasar de la fase de Estudios y Construcción a la de Operación, se podrá presentar la (i) Carta del Coordinador que indique la capacidad instalada y fecha de entrada en operación del Proyecto, o (ii) la aprobación por parte del CEN del Informe de Pruebas Finales.</p> <p>Considerando que en un proyecto fotovoltaico con sistemas de almacenamiento, como por ejemplo baterías, las baterías y los paneles fotovoltaicos pueden compartir un mismo inversor (conexión en corriente continua), la potencia máxima de dicho proyecto que informará el Coordinador acreditará la capacidad de los inversores, sin especificar que el proyecto tiene instalada una capacidad para la producción de energía con los paneles fotovoltaicos y otra capacidad para almacenar energía con las baterías, ambas capacidades de los mismos inversores.</p> <p>En este caso, con la carta del Coordinador, no se podrá acreditar que el proyecto dio cumplimiento a lo ofertado en la licitación (MW de generación + MW de almacenamiento).</p> <p>Por favor confirmar si será posible complementar la carta del Coordinador, con el informe de algún auditor o consultor experto en la materia, elegido de común acuerdo con el Ministerio, a propuesta del concesionario.</p> <p>RESPUESTA:</p> <p>Ver respuesta N° 21 de la presente Circular.</p>

58	<p>Alejandro Pineda – Engie Energía Chile S.A.</p> <p>Por favor indicar en qué momento del proceso de licitación, adjudicación, firma del contrato CUO, el concesionario adjudicatario de la CUO deberá indicar al Ministerio que quiere optar para el pago de la Renta Concesional Diferenciada para el periodo de Estudio y Construcción.</p> <p>RESPUESTA:</p> <p>Ver respuesta N° 20 de la presente Circular.</p>
59	<p>Alejandro Pineda – Engie Energía Chile S.A.</p> <p>Confirmar que en caso de iniciar un litigio arbitral, con el propósito de salvaguardar los intereses del Estado, del inmueble y del concesionario, se congelarán las obligaciones asociadas al contrato hasta la resolución del tribunal arbitral.</p> <p>RESPUESTA:</p> <p>Ver respuesta N° 18 y N° 19 de la presente Circular.</p>
60	<p>Alejandro Pineda – Engie Energía Chile S.A.</p> <p>Confirmar que en caso de iniciar un litigio arbitral, con el propósito de salvaguardar los intereses del Estado, del inmueble y del concesionario, se congelarán las obligaciones asociadas al contrato hasta la resolución del tribunal arbitral.</p> <p>RESPUESTA:</p> <p>Ver respuestas N° 18, 19 y 59 de la presente Circular.</p>
61	<p>Alejandro Pineda – Engie Energía Chile S.A.</p> <p>El MBN está facultado para constituir servidumbres a favor de terceros en el terreno concesionado. En el caso que proceda, ¿se comunicará oportunamente al Concesionario? y ¿la renta concesional y los MW comprometido en el contrato se reducirán proporcionalmente al área que no podrá ser utilizada por el concesionario? ¿Quién indemnizará al concesionario si la imposición de la servidumbre genera daños directos que implican extensión de tiempos, reducción de la inversión y rentabilidad del mismo?</p> <p>RESPUESTA:</p> <p>Ver respuesta N° 2 y N° 17 de la presente Circular.</p>
62	<p>Alejandro Pineda – Engie Energía Chile S.A.</p> <p>Si la prórroga del Periodo de Estudios y Construcción es por motivos de fuerza mayor o por situaciones que no son imputables al concesionario, se podrá extender la fase sin que proceda el pago del 50% de la renta concesional por mes de atraso?</p> <p>RESPUESTA:</p> <p>Ver respuesta N° 16 de la presente Circular.</p>
63	<p>Alejandro Pineda – Engie Energía Chile S.A.</p> <p>En el caso de que la Concesionaria, por diversos motivos deba modificar el proyecto, resultando en una potencia diferente a la ofertada, por restricciones técnicas y/o ambientales que tenga el terreno, no imputables al concesionario (por ejemplo; hallazgos arqueológicos, paleontológicos, zonas de exclusión, etc) y que impidan cumplir el objeto del contrato ¿se podrá modificar el contrato reduciendo los MW y la renta concesional en función del área que no puede ser utilizada?</p> <p>RESPUESTA:</p> <p>Ver respuesta N° 15 de la presente Circular.</p>

N°	CONSULTA RECIBIDA
64	<p>Marcelo Estay Herrera – Echeverría Ilharreborde Scagliotti Abogados</p> <p>¿Se produce algún efecto en la renta concesional del Período de Estudios y Construcción y las garantías constituidas para dicho período, como consecuencia de la inyección de energía eléctrica al Sistema Eléctrico Nacional antes del término de la construcción de la totalidad de las obras del proyecto respectivo? (en el entendido de que, de conformidad con la sección 14.4., primer párrafo, de las Bases de Licitación, el inicio del Período de Operación requiere la generación de energía a través de un proyecto en un estado en que su capacidad instalada cumpla con lo ofertado (es decir, sea total en relación a la oferta efectuada por el Concesionario, y no una capacidad parcial): “dicho período se inicia una vez cumplido el plazo del Período de Estudios y Construcción, iniciando a su vez la generación de energía renovable, a través de un parque (...) cuya capacidad instalada debe cumplir con lo ofertado por la Concesionaria”. En caso afirmativo, indicar cuáles son esos efectos.</p> <p>RESPUESTA:</p> <p>Ver respuesta N° 1 de la presente Circular.</p>
65	<p>Marcelo Estay Herrera – Echeverría Ilharreborde Scagliotti Abogados</p> <p>En caso de que con posterioridad a la adjudicación de la presente licitación, ya sea por vía judicial o por decisión del Ministerio de Bienes Nacionales, se constituya o imponga alguna servidumbre o algún otro derecho real sobre el inmueble objeto de la licitación, las cuales sean incompatibles o entorpezcan seriamente el desarrollo de un proyecto de energía renovable en el predio, indicar si corresponderá aplicar la causal de terminación anticipada del contrato contemplada en la cláusula 38.1 d) de las Bases de Licitación. En dicho caso, ¿responderá el Ministerio de Bienes Nacionales de los perjuicios causados al adjudicatario por la terminación anticipada del contrato?</p> <p>RESPUESTA:</p> <p>Ver respuesta N° 2 de la presente Circular.</p>
66	<p>Marcelo Estay Herrera – Echeverría Ilharreborde Scagliotti Abogados</p> <p>¿Existe un porcentaje/proporción mínimo de la superficie dada en concesión que se debe encontrar imposibilitada de ser usada y gozada, a efectos de configurar la causal de término del contrato de concesión establecida en la sección 38.1. d) de las Bases de Licitación? (toda vez que dicha sección 38.1. d) de las Bases de Licitación indica que dicha causal de término consiste en la “ocurrencia de algún hecho o circunstancia que haga imposible usar o gozar del bien para el objeto de la Concesión”, y la definición de Concesión en la sección 4.1. de las Bases de Licitación la define en estricta relación al proyecto comprometido (lo que necesariamente incluye la capacidad comprometida): “es el derecho que se otorgará al concesionario adjudicatario para que use y goce el o los inmuebles fiscales de conformidad al proyecto comprometido”). En este sentido, en la eventualidad de que el Ministerio considere que no se configura una causal de término anticipado por el hecho de no poder utilizar un porcentaje del terreno debido a una causa del todo ajena a la voluntad o actividad del concesionario, por favor indicar si dicha imposibilidad podrá implicar una reducción en la renta concesional o en la capacidad instalada comprometida que se exigirá respecto del proyecto.</p> <p>RESPUESTA:</p> <p>Ver respuesta N° 3 de la presente Circular.</p>
67	<p>Marcelo Estay Herrera – Echeverría Ilharreborde Scagliotti Abogados</p> <p>La causal de término del contrato de concesión establecida en la sección 38.1. d) de las Bases de Licitación referente a la “ocurrencia de algún hecho o circunstancia que haga imposible usar o gozar del bien para el objeto de la Concesión”, parece referirse principalmente a problemas asociados con el inmueble. Por favor confirmar que dicha causal de término anticipado también se aplica cuando el impedimento se asocia o se genera producto de hechos externos o ajenos al inmueble, como podría ser</p>

	<p>un problema a nivel de sistema de transmisión, como problemas asociados al punto de conexión o congestiones del sistema que impidan conectar la capacidad real del proyecto.</p>
	<p>RESPUESTA:</p> <p>Ver respuesta N° 4 de la presente Circular.</p>
68	<p>Marcelo Estay Herrera – Echeverría Ilharreborde Scagliotti Abogados</p> <p>¿El Fisco indemnizará al Concesionario por los daños y perjuicios que éste sufra, en caso de que el primero constituya servidumbres en favor de terceros de acuerdo con la facultad establecida en la sección 37.2. de las Bases de Licitación, ya sea en caso de afectación considerable o no a la construcción y/u operación del proyecto? En caso afirmativo ¿qué comprende la indemnización? (ej.: daño emergente, lucro cesante, etc.).</p>
	<p>RESPUESTA:</p>
69	<p>Marcelo Estay Herrera – Echeverría Ilharreborde Scagliotti Abogados</p> <p>En relación al concepto de velocidad de la inversión, y el derecho a prórroga por atraso en la entrada en operación que se regula en la sección 14.6 de las Bases de Licitación, por favor indicar si adicionalmente será posible prorrogar la entrada en operación por motivos de caso fortuito o fuerza mayor, o por causas ajenas a la empresa (ej: retrasos en obras necesarias en transmisión nacional y/o tiempos de aprobación mayores a los esperados por ejemplo en liberaciones arqueológicas), y si en caso afirmativo será necesario pagar los montos que se contemplan en la citada sección 14.6.</p>
	<p>RESPUESTA:</p> <p>Ver respuesta N° 6 de la presente Circular.</p>
70	<p>Marcelo Estay Herrera – Echeverría Ilharreborde Scagliotti Abogados</p> <p>Por favor aclarar el plazo máximo para la entrega de la “Garantía para el Período de Estudios y Construcción”, el cual no está definido en la sección 17.1. de las bases de licitación, las cuales sólo establecen su objeto, monto y vigencia: “17.1. Garantía para el Período de Estudios y Construcción: tiene por objeto garantizar que el Concesionario cumpla sus obligaciones durante dicho período -incluyendo aquellas que se devenguen con ocasión del término del Contrato a que se refiere la Sección 14.3 y la Sección 14.5- y su monto será igual a dos rentas concesionales, expresadas en UF. Esta garantía deberá mantenerse vigente durante todo el período que garantiza, más noventa días -según lo dispuesto en la Sección 15.4 de las Bases, -debiendo ser renovada con a lo menos ocho días hábiles administrativos de antelación a su vencimiento, con una vigencia no inferior a veinticuatro meses”.</p>
	<p>RESPUESTA:</p> <p>Ver respuesta N° 7 de la presente Circular.</p>
71	<p>Marcelo Estay Herrera – Echeverría Ilharreborde Scagliotti Abogados</p> <p>Por favor aclarar el plazo máximo para la entrega de la copia de la escritura del Contrato de Concesión y certificación de anotación marginal al Ministerio de Bienes Nacionales, el cual no está definido en la sección 25.6 de las bases de licitación, las cuales sólo establecen la obligación de entregar tales documentos: “25.6. El Adjudicatario deberá entregar copia de la escritura y certificación de la anotación marginal para su archivo en el Ministerio”.</p>
	<p>RESPUESTA:</p> <p>Ver respuesta N° 8 de la presente Circular.</p>
72	<p>Marcelo Estay Herrera – Echeverría Ilharreborde Scagliotti Abogados</p> <p>Por favor aclarar el plazo máximo (contado desde la dictación del Decreto de Adjudicación) para informar al Ministerio la propuesta preliminar de servidumbres asociadas al proyecto, el cual no está definido en</p>

	<p>la sección 37.3 de las bases de licitación, las cuales sólo la obligación correspondiente, sin definir el plazo máximo: “37.3. El MBN, con la finalidad de dar cumplimiento a la administración que realiza sobre la propiedad fiscal a través del Plan de Gestión Territorial, y de la obligación que le asiste de velar por una relación armónica y coherente entre las distintas actividades y usos existentes y propuestos en territorio público, espera poder considerar en forma anticipada las necesidades de servidumbres de los adjudicatarios de las concesiones onerosas otorgadas, la relación entre ellos y los eventuales conflictos con la planificación de la gestión actual y futura del territorio fiscal. Por ello, una vez que se haya dictado el Decreto de Adjudicación, el Concesionario estará obligado a informar al Ministerio en formato digital georreferenciado (*.shp o *.kmz) una propuesta preliminar de servidumbres asociadas a su proyecto. El envío de la información solicitada no implicará en ningún caso la aprobación o tramitación de la respectiva servidumbre, la cual deberá ajustarse al procedimiento establecido para ello en la normativa interna del Ministerio para constituir servidumbres sobre propiedad fiscal”.</p>
	<p>RESPUESTA:</p> <p>Ver respuesta N° 9 de la presente Circular.</p>
73	<p>Marcelo Estay Herrera – Echeverría Ilharreborde Scagliotti Abogados</p> <p>Confirmar que la capacidad instalada de un Proyecto Combinado, que este compuesto por un Proyecto Fotovoltaico y un Proyecto de Almacenamiento de baterías, se calcula sumando las potencias nominales de los inversores que cada proyecto utilice, independientemente si uno o más inversores son compartidos por ambos proyectos (Fotovoltaico y Almacenamiento). Así, por ejemplo, un Proyecto Combinado que comprenda: (i) un proyecto fotovoltaico de 100 MW; (ii) y un sistema de almacenamiento de baterías de 20 MW que utiliza los mismos inversores del proyecto fotovoltaico; tiene, entonces, una capacidad instalada total de 120 MW.</p>
	<p>RESPUESTA:</p> <p>Ver respuesta N° 10 de la presente Circular.</p>
74	<p>Marcelo Estay Herrera – Echeverría Ilharreborde Scagliotti Abogados</p> <p>En caso de que un proyecto se conecte al Sistema Eléctrico Nacional en varios puntos distintos, o que se construya en fases o etapas, por favor confirmar que “las inyecciones de energía en el punto de conexión del proyecto al Sistema Eléctrico Nacional” se podrán contabilizar con la suma de las inyecciones de energía de todas las conexiones de cada uno de los proyectos que den origen a la presente Licitación.</p>
	<p>RESPUESTA:</p> <p>Ver respuesta N° 11 de la presente Circular.</p>
75	<p>Marcelo Estay Herrera – Echeverría Ilharreborde Scagliotti Abogados</p> <p>En caso de ejercer la facultad de terminar anticipadamente el Contrato de Concesión según lo dispuesto en la sección 14.3 párrafo tercero, la letra d) establece la obligación del Concesionario de extinguir o solucionar todas las obligaciones devengadas a la fecha del término del Contrato. Por favor confirmar que esto se refiere únicamente a obligaciones entre el Concesionario y el Ministerio de Bienes Nacionales. En caso contrario, por favor indicar qué otras obligaciones comprende.</p>
	<p>RESPUESTA:</p> <p>Ver respuesta N° 12 de la presente Circular.</p>

iv. San Carlos 1 y 2

N°	CONSULTA RECIBIDA
76	Marcelo Estay Herrera – Echeverría Ilharreborde Scagliotti Abogados

	<p>¿Se produce algún efecto en la renta concesional del Período de Estudios y Construcción y las garantías constituidas para dicho período, como consecuencia de la inyección de energía eléctrica al Sistema Eléctrico Nacional antes del término de la construcción de la totalidad de las obras del proyecto respectivo? (en el entendido de que, de conformidad con la sección 14.4., primer párrafo, de las Bases de Licitación, el inicio del Período de Operación requiere la generación de energía a través de un proyecto en un estado en que su capacidad instalada cumpla con lo ofertado (es decir, sea total en relación a la oferta efectuada por el Concesionario, y no una capacidad parcial): “dicho período se inicia una vez cumplido el plazo del Período de Estudios y Construcción, iniciando a su vez la generación de energía renovable, a través de un parque (...) cuya capacidad instalada debe cumplir con lo ofertado por la Concesionaria”. En caso afirmativo, indicar cuáles son esos efectos.</p>
	<p>RESPUESTA:</p> <p>Ver respuestas N° 1 y N° 64 de la presente Circular.</p>
77	<p>Marcelo Estay Herrera – Echeverría Ilharreborde Scagliotti Abogados</p> <p>En caso de que con posterioridad a la adjudicación de la presente licitación, ya sea por vía judicial o por decisión del Ministerio de Bienes Nacionales, se constituya o imponga alguna servidumbre o algún otro derecho real sobre el inmueble objeto de la licitación, las cuales sean incompatibles o entorpezcan seriamente el desarrollo de un proyecto de energía renovable en el predio, indicar si corresponderá aplicar la causal de terminación anticipada del contrato contemplada en la cláusula 38.1 d) de las Bases de Licitación. En dicho caso, ¿responderá el Ministerio de Bienes Nacionales de los perjuicios causados al adjudicatario por la terminación anticipada del contrato?</p>
	<p>RESPUESTA:</p> <p>Ver respuestas N° 2 y 65 de la presente Circular.</p>
78	<p>Marcelo Estay Herrera – Echeverría Ilharreborde Scagliotti Abogados</p> <p>¿Existe un porcentaje/proporción mínimo de la superficie dada en concesión que se debe encontrar imposibilitada de ser usada y gozada, a efectos de configurar la causal de término del contrato de concesión establecida en la sección 38.1. d) de las Bases de Licitación? (toda vez que dicha sección 38.1. d) de las Bases de Licitación indica que dicha causal de término consiste en la “ocurrencia de algún hecho o circunstancia que haga imposible usar o gozar del bien para el objeto de la Concesión”, y la definición de Concesión en la sección 4.1. de las Bases de Licitación la define en estricta relación al proyecto comprometido (lo que necesariamente incluye la capacidad comprometida): “es el derecho que se otorgará al concesionario adjudicatario para que use y goce el o los inmuebles fiscales de conformidad al proyecto comprometido”). En este sentido, en la eventualidad de que el Ministerio considere que no se configura una causal de término anticipado por el hecho de no poder utilizar un porcentaje del terreno debido a una causa del todo ajena a la voluntad o actividad del concesionario, por favor indicar si dicha imposibilidad podrá implicar una reducción en la renta concesional o en la capacidad instalada comprometida que se exigirá respecto del proyecto.</p>
	<p>RESPUESTA:</p> <p>Ver respuestas N° 3 y 66 de la presente Circular.</p>
79	<p>Marcelo Estay Herrera – Echeverría Ilharreborde Scagliotti Abogados</p> <p>La causal de término del contrato de concesión establecida en la sección 38.1. d) de las Bases de Licitación referente a la “ocurrencia de algún hecho o circunstancia que haga imposible usar o gozar del bien para el objeto de la Concesión”, parece referirse principalmente a problemas asociados con el inmueble. Por favor confirmar que dicha causal de término anticipado también se aplica cuando el impedimento se asocia o se genera producto de hechos externos o ajenos al inmueble, como podría ser un problema a nivel de sistema de transmisión, como problemas asociados al punto de conexión o congestiones del sistema que impidan conectar la capacidad real del proyecto.</p>
	<p>RESPUESTA:</p> <p>Ver respuestas N° 4 y 67 de la presente Circular.</p>

80	<p>Marcelo Estay Herrera – Echeverría Ilharreborde Scagliotti Abogados</p> <p>¿El Fisco indemnizará al Concesionario por los daños y perjuicios que éste sufra, en caso de que el primero constituya servidumbres en favor de terceros de acuerdo con la facultad establecida en la sección 37.2. de las Bases de Licitación, ya sea en caso de afectación considerable o no a la construcción y/u operación del proyecto? En caso afirmativo ¿qué comprende la indemnización? (ej.: daño emergente, lucro cesante, etc.).</p> <p>RESPUESTA:</p> <p>Ver respuestas N° 5 y 68 de la presente Circular.</p>
81	<p>Marcelo Estay Herrera – Echeverría Ilharreborde Scagliotti Abogados</p> <p>En relación al concepto de velocidad de la inversión, y el derecho a prórroga por atraso en la entrada en operación que se regula en la sección 14.6 de las Bases de Licitación, por favor indicar si adicionalmente será posible prorrogar la entrada en operación por motivos de caso fortuito o fuerza mayor, o por causas ajenas a la empresa (ej: retrasos en obras necesarias en transmisión nacional y/o tiempos de aprobación mayores a los esperados por ejemplo en liberaciones arqueológicas), y si en caso afirmativo será necesario pagar los montos que se contemplan en la citada sección 14.6.</p> <p>RESPUESTA:</p> <p>Ver respuestas N° 6 y 69 de la presente Circular.</p>
82	<p>Marcelo Estay Herrera – Echeverría Ilharreborde Scagliotti Abogados</p> <p>Por favor aclarar el plazo máximo para la entrega de la “Garantía para el Período de Estudios y Construcción”, el cual no está definido en la sección 17.1. de las bases de licitación, las cuales sólo establecen su objeto, monto y vigencia: “17.1. Garantía para el Período de Estudios y Construcción: tiene por objeto garantizar que el Concesionario cumpla sus obligaciones durante dicho período -incluyendo aquellas que se devenguen con ocasión del término del Contrato a que se refiere la Sección 14.3 y la Sección 14.5- y su monto será igual a dos rentas concesionales, expresadas en UF. Esta garantía deberá mantenerse vigente durante todo el período que garantiza, más noventa días -según lo dispuesto en la Sección 15.4 de las Bases, -debiendo ser renovada con a lo menos ocho días hábiles administrativos de antelación a su vencimiento, con una vigencia no inferior a veinticuatro meses”.</p> <p>RESPUESTA:</p> <p>Ver respuestas N° 7 y 70 de la presente Circular.</p>
83	<p>Marcelo Estay Herrera – Echeverría Ilharreborde Scagliotti Abogados</p> <p>Por favor aclarar el plazo máximo para la entrega de la copia de la escritura del Contrato de Concesión y certificación de anotación marginal al Ministerio de Bienes Nacionales, el cual no está definido en la sección 25.6 de las bases de licitación, las cuales sólo establecen la obligación de entregar tales documentos: “25.6. El Adjudicatario deberá entregar copia de la escritura y certificación de la anotación marginal para su archivo en el Ministerio”.</p> <p>RESPUESTA:</p> <p>Ver respuestas N° 8 y 71 de la presente Circular.</p>
84	<p>Marcelo Estay Herrera – Echeverría Ilharreborde Scagliotti Abogados</p> <p>Por favor aclarar el plazo máximo (contado desde la dictación del Decreto de Adjudicación) para informar al Ministerio la propuesta preliminar de servidumbres asociadas al proyecto, el cual no está definido en la sección 37.3 de las bases de licitación, las cuales sólo la obligación correspondiente, sin definir el plazo máximo: “37.3. El MBN, con la finalidad de dar cumplimiento a la administración que realiza sobre la propiedad fiscal a través del Plan de Gestión Territorial, y de la obligación que le asiste de velar por una relación armónica y coherente entre las distintas actividades y usos existentes y propuestos en territorio público, espera poder considerar en forma anticipada las necesidades de servidumbres de los adjudicatarios de las concesiones onerosas otorgadas, la relación entre ellos y los eventuales conflictos con la planificación de la gestión actual y futura del territorio fiscal. Por ello, una vez que se haya dictado</p>

	<p>el Decreto de Adjudicación, el Concesionario estará obligado a informar al Ministerio en formato digital georreferenciado (*.shp o *.kmz) una propuesta preliminar de servidumbres asociadas a su proyecto. El envío de la información solicitada no implicará en ningún caso la aprobación o tramitación de la respectiva servidumbre, la cual deberá ajustarse al procedimiento establecido para ello en la normativa interna del Ministerio para constituir servidumbres sobre propiedad fiscal”.</p>
	<p>RESPUESTA:</p> <p>Ver respuestas N° 9 y 72 de la presente Circular.</p>
<p>85</p>	<p>Marcelo Estay Herrera – Echeverría Ilharreborde Scagliotti Abogados</p> <p>Confirmar que la capacidad instalada de un Proyecto Combinado, que este compuesto por un Proyecto Fotovoltaico y un Proyecto de Almacenamiento de baterías, se calcula sumando las potencias nominales de los inversores que cada proyecto utilice, independientemente si uno o más inversores son compartidos por ambos proyectos (Fotovoltaico y Almacenamiento). Así, por ejemplo, un Proyecto Combinado que comprenda: (i) un proyecto fotovoltaico de 100 MW; (ii) y un sistema de almacenamiento de baterías de 20 MW que utiliza los mismos inversores del proyecto fotovoltaico; tiene, entonces, una capacidad instalada total de 120 MW.</p>
	<p>RESPUESTA:</p> <p>Ver respuestas N° 10 y 73 de la presente Circular.</p>
<p>86</p>	<p>Marcelo Estay Herrera – Echeverría Ilharreborde Scagliotti Abogados</p> <p>En caso de que un proyecto se conecte al Sistema Eléctrico Nacional en varios puntos distintos, o que se construya en fases o etapas, por favor confirmar que “las inyecciones de energía en el punto de conexión del proyecto al Sistema Eléctrico Nacional” se podrán contabilizar con la suma de las inyecciones de energía de todas las conexiones de cada uno de los proyectos que den origen a la presente Licitación.</p>
	<p>RESPUESTA:</p> <p>Ver respuestas N° 11 y 74 de la presente Circular.</p>
<p>87</p>	<p>Marcelo Estay Herrera – Echeverría Ilharreborde Scagliotti Abogados</p> <p>En caso de ejercer la facultad de terminar anticipadamente el Contrato de Concesión según lo dispuesto en la sección 14.3 párrafo tercero, la letra d) establece la obligación del Concesionario de extinguir o solucionar todas las obligaciones devengadas a la fecha del término del Contrato. Por favor confirmar que esto se refiere únicamente a obligaciones entre el Concesionario y el Ministerio de Bienes Nacionales. En caso contrario, por favor indicar qué otras obligaciones comprende.</p>
	<p>RESPUESTA:</p> <p>Ver respuestas N° 12 y 75 de la presente Circular.</p>
<p>88</p>	<p>Federico Lagos – RWE Renewables Chile</p> <p>1. Sección 4.2. Definiciones. Aclarar si “los términos definidos en las Bases, en el Decreto Adjudicatorio o en el Contrato”, tienen el significado que se les ha otorgado en las Bases, en el Decreto Adjudicatorio o en el Contrato, o sólo en el Contrato, como se indica en 4.2 iii).</p> <p>2. Sección 13. Proyecto a ejecutar en el inmueble concesionado. Frente a la siguiente afirmación: “En el caso de proyectos combinados, se considerará la relación entre superficie y MW para aquella tecnología que ocupe mayor superficie por MW”. En dicha relación, ¿se cuenta también la capacidad (MW) de aquella tecnología que ocupa menor superficie por MW?</p> <p>3. Sección 13. Proyecto a ejecutar en el inmueble concesionado. Se menciona que el proyecto a desarrollar dentro del inmueble concesionado debe ser uno de energía renovable y/o de almacenamiento de energía. En el mismo apartado se describen diferentes capacidades mínimas según la tecnología: Fotovoltaico, eólico, concentración solar de potencia y almacenamiento. Favor clarificar si, como en licitaciones anteriores, un proyecto de producción de hidrógeno verde o derivados, a partir</p>

	<p>de energía renovable, sería aceptado.</p> <p>4. Sección 14.3. Período de Estudios y Construcción. En relación a la duración del referido período, y a la afirmación “en ningún caso podrá exceder de los 6 años indicados”, favor confirmar que el máximo de 6 años es sin perjuicio de la prórroga garantizada en el punto 14.6.</p> <p>5. En este sentido, se sugiere se sugiere aclarar el primer párrafo de la sección 14.3, en el siguiente sentido “este periodo tendrá una duración de 6 años contados desde la suscripción del Contrato de Concesión, a lo que se le podrá sumar hasta 12 meses adicionales en caso de ejercerse el derecho a prórroga establecido en la sección 14.6 de las Bases, y vencerá...”.</p> <p>6. Sección 14.6. Derecho a prórroga. ¿Se podrá acceder a la prórroga aún cuando no se haya considerado dicho período en el factor de velocidad de la inversión?</p> <p>7. Sección 14.6, inciso segundo: Derecho a prórroga. Por favor aclarar que el plazo máximo de prórroga no puede exceder “los” doce meses.</p> <p>8. Sección 18.7, A, 3) Velocidad de inversión. Se indica que plazo ofertado no podrá exceder los 72 meses, equivalentes al plazo de 6 años indicado en el punto 14.3. Favor aclarar si entonces plazo máximo ofertado podrá o no incluir el derecho a prórroga dispuesto en el punto 14.6.</p> <p>9. Sección 35.1. Fiscalización del Contrato. Indicar qué tratamiento se le dará a la información de carácter confidencial del proyecto.</p>
	<p>RESPUESTA:</p> <p>1. Los términos definidos tendrán el significado que se les ha dado tanto en las Bases de Licitación, en el Decreto de Adjudicación y en el Contrato de Concesión.</p> <p>2. Remítase expresamente a lo dispuesto en el numeral 13 de las Bases de Licitación. La relación considera la totalidad de tecnologías que podrían desarrollarse en el terreno fiscal bajo la figura de un proyecto combinado.</p> <p>3. Sí, en el inmueble fiscal podrán construirse instalaciones para producción de hidrógeno verde y/o sus derivados, siempre que complementen al proyecto de energía renovable comprometido según la respectiva oferta técnica de la sociedad concesionaria.</p> <p>4. Se confirma que el plazo máximo de 6 años del Periodo de Estudios y Construcción es sin perjuicio del derecho a prórroga por atraso en la entrada en operación.</p> <p>5. Remítase expresamente a lo dispuesto en el numeral 14 de las Bases de Licitación y sus Anexos, así como en la presente Circular Aclaratoria.</p> <p>6. Remítase expresamente a lo dispuesto en el numeral 14.6 de las Bases de Licitación y sus Anexos, que establece los requisitos y condiciones que se deben cumplir para acceder al derecho a prórroga del Periodo de Estudios y Construcción del proyecto comprometido.</p> <p>7. Se confirma que el plazo de prórroga solicitado no podrá exceder de los doce meses.</p> <p>8. Se aclara que el plazo máximo a ofertar no deberá incluir el derecho a prórroga por atraso en la entrada en operación.</p> <p>9. Tratándose de la Fiscalización del Contrato, el Ministerio de Bienes Nacionales se limitará a verificar que la sociedad concesionaria esté dando cumplimiento a las obligaciones contraídas en las Bases de Licitación, Decreto de Adjudicación y Contrato de Concesión.</p>
89	<p>Alejandro Pineda – Engie Energía Chile S.A.</p> <p>En el caso de que la Concesionaria, por diversos motivos deba modificar el proyecto, resultando en una potencia diferente a la ofertada, por restricciones técnicas y/o ambientales que tenga el terreno, no imputables al concesionario (por ejemplo; hallazgos arqueológicos, paleontológicos, zonas de exclusión,</p>

	<p>etc) y que impidan cumplir el objeto del contrato ¿se podrá modificar el contrato reduciendo los MW y la renta concesional en función del área que no puede ser utilizada?</p>
	<p>RESPUESTA:</p> <p>Ver respuesta N° 15 y 63 de la presente Circular.</p>
90	<p>Alejandro Pineda – Engie Energía Chile S.A.</p> <p>Si la prórroga del Periodo de Estudios y Construcción es por motivos de fuerza mayor o por situaciones que no son imputables al concesionario, se podrá extender la fase sin que proceda el pago del 50% de la renta concesional por mes de atraso?</p>
	<p>RESPUESTA:</p> <p>Ver respuesta N° 16 y 62 de la presente Circular.</p>
91	<p>Alejandro Pineda – Engie Energía Chile S.A.</p> <p>El MBN está facultado para constituir servidumbres a favor de terceros en el terreno concesionado. En el caso que proceda, ¿se comunicará oportunamente al Concesionario? y ¿la renta concesional y los MW comprometido en el contrato se reducirán proporcionalmente al área que no podrá ser utilizada por el concesionario? ¿Quién indemnizará al concesionario si la imposición de la servidumbre genera daños directos que implican extensión de tiempos, reducción de la inversión y rentabilidad del mismo?</p>
	<p>RESPUESTA:</p> <p>Ver respuestas N° 2, 17 y 61 de la presente Circular.</p>
92	<p>Alejandro Pineda – Engie Energía Chile S.A.</p> <p>Confirmar que en caso de iniciar un litigio arbitral, con el propósito de salvaguardar los intereses del Estado, del inmueble y del concesionario, se congelarán los plazos de vigencia del contrato hasta la resolución del tribunal arbitral.</p>
	<p>RESPUESTA:</p> <p>Ver respuestas N° 18, 19 y 59 de la presente Circular.</p>
93	<p>Alejandro Pineda – Engie Energía Chile S.A.</p> <p>Confirmar que en caso de iniciar un litigio arbitral, con el propósito de salvaguardar los intereses del Estado, del inmueble y del concesionario, se congelarán las obligaciones asociadas al contrato hasta la resolución del tribunal arbitral.</p>
	<p>RESPUESTA:</p> <p>Ver respuestas N° 18, 19, 59, 62 y 92 de la presente Circular.</p>
94	<p>Alejandro Pineda – Engie Energía Chile S.A.</p> <p>Por favor indicar en qué momento del proceso de licitación, adjudicación, firma del contrato CUO, el concesionario adjudicatario de la CUO deberá indicar al Ministerio que quiere optar para el pago de la Renta Concesional Diferenciada para el periodo de Estudio y Construcción.</p>
	<p>RESPUESTA:</p> <p>Ver respuestas N° 20 y 58 de la presente Circular.</p>
95	<p>Alejandro Pineda – Engie Energía Chile S.A.</p> <p>Una vez que el proyecto se encuentre construido, confirmar que para acreditar la capacidad instalada, se podrá complementar la carta del Coordinador, con el informe de algún auditor o consultor independiente y que informe qué es lo que fue efectivamente construido por el Concesionario. Esto porque podrían existir configuraciones del proyecto que el Informe Técnico de Pruebas Finales podría</p>

	<p>no reflejar las capacidades instaladas en un proyecto de generación y almacenamiento.</p> <p>Las Bases de Licitación definen que la capacidad de un proyecto fotovoltaico es a la suma de potencias nominales de los inversores mientras la capacidad de los proyectos de almacenamiento es el resultado de la suma de las potencias nominales de inyección correspondiente a la suma de las potencias nominales de los convertidores. Como consecuencia, en un Proyecto híbrido, es decir, fotovoltaico más almacenamiento, la capacidad instalada debería corresponder a la suma de las capacidades instaladas del fotovoltaico y del almacenamiento.</p> <p>En la oferta, de hecho, se debe indicar por separado la capacidad instalada del proyecto fotovoltaico y la potencia del sistema de almacenamiento, además de su capacidad en MWh, las cuales luego se sumarán para determinar la “Capacidad Instalada” del proyecto.</p> <p>Coherentemente, en la sección 14.4 de las Bases de Licitación se indica que para acreditar que el proyecto cumple con la Oferta de la “Capacidad Instalada” y pasar de la fase de Estudios y Construcción a la de Operación, se podrá presentar la (i) Carta del Coordinador que indique la capacidad instalada y fecha de entrada en operación del Proyecto, o (ii) la aprobación por parte del CEN del Informe de Pruebas Finales;</p> <p>Considerando que en un proyecto fotovoltaico con sistemas de almacenamiento, como por ejemplo baterías, las baterías y los paneles fotovoltaicos pueden compartir un mismo inversor (conexión en corriente continua), la potencia máxima de dicho proyecto que informará el Coordinador acreditará la capacidad de los inversores, sin especificar que el proyecto tiene instalada una capacidad para la producción de energía con los paneles fotovoltaicos y otra capacidad para almacenar energía con las baterías, ambas capacidades de los mismos inversores.</p> <p>En este caso, con la carta del Coordinador, no se podrá acreditar que el proyecto dio cumplimiento a lo ofertado en la licitación (MW de generación + MW de almacenamiento).</p> <p>Por favor confirmar si será posible complementar la carta del Coordinador, con el informe de algún auditor o consultor experto en la materia, elegido de común acuerdo con el Ministerio, a propuesta del concesionario.</p>
	<p>RESPUESTA:</p> <p>Ver respuestas N° 21 y 57 de la presente Circular.</p>
96	<p>Alejandro Pineda – Engie Energía Chile S.A.</p> <p>Confirmar que, si el proyecto se construye en etapas, la fase de operación, con todas sus obligaciones, empezarán cuando entre en funcionamiento la totalidad de la capacidad instalada ofertada (MW ofertados) y se obtendrá la certificación según lo que indica el numeral 14.4 de las bases de Licitación.</p>
	<p>RESPUESTA:</p> <p>Ver respuesta N° 56 de la presente Circular.</p>
97	<p>Alejandro Pineda – Engie Energía Chile S.A.</p> <p>Confirmar que en caso de ejercer el derecho a prórroga en la entrada en operación del numeral 14.6 de las bases de licitación, no le será aplicable la multa del numeral 36.3.</p>
	<p>RESPUESTA:</p> <p>Ver respuestas N° 22 y 55 de la presente Circular.</p>
98	<p>Alejandro Pineda – Engie Energía Chile S.A.</p> <p>Confirmar que el titular de la concesión podrá decidir entre ejercer el derecho a prórroga o el pago de las multas en caso de atraso en la entrada en operación del proyecto.</p>

	<p>RESPUESTA:</p> <p>Ver respuestas N° 23 y 54 de la presente Circular.</p>
99	<p>Alejandro Pineda – Engie Energía Chile S.A.</p> <p>Confirmar que la facultad para solicitar a la Seremi una autorización para iniciar tramitaciones ante organismos sectoriales indicada en el numeral 29.3 incluirá al propio MBN. Por ejemplo, en el caso que se requiera iniciar la tramitación de servidumbres o arriendos para el desarrollo del proyecto. Es decir, que se acogerán a trámite.</p>
	<p>RESPUESTA:</p> <p>Ver respuestas N° 25 y 53 de la presente Circular.</p>
100	<p>Alejandro Pineda – Engie Energía Chile S.A.</p> <p>Respecto de la facultad del MBN para constituir servidumbres sobre el inmueble concesionado referida en el numeral 37.2 de las bases, “siempre que no afecten considerablemente la construcción u operación del proyecto, debiendo oír previamente al concesionario”, aclarar cuál será el mecanismo para resolver diferencias en la determinación de la afectación y confirmar que el Ministerio participará activamente como actor interesado en la solución de las eventuales controversias entre particulares involucrados.</p>
	<p>RESPUESTA:</p> <p>Ver respuestas N° 26 y 52 de la presente Circular.</p>
101	<p>Alejandro Pineda – Engie Energía Chile S.A.</p> <p>Confirmar que actualmente no existen solicitudes de servidumbre en trámite que afecten los inmuebles fiscales que son parte de la licitación.</p>
	<p>RESPUESTA:</p> <p>Se confirma que a la presente fecha no existen solicitudes de servidumbre en trámite ante esta repartición que afecte el inmueble fiscal.</p>
102	<p>Alejandro Pineda – Engie Energía Chile S.A.</p> <p>Respecto de la obligación de informar propuesta preliminar de servidumbre indicada en el numeral 37.3 de las bases de licitación una vez dictado el Decreto de Adjudicación, es posible informar e iniciar tramitación con el MBN en forma anticipada en el caso de ser el único oferente o la mejor oferta?</p>
	<p>RESPUESTA:</p> <p>Ver respuestas N° 28 y 50 de la presente Circular.</p>
103	<p>Alejandro Pineda – Engie Energía Chile S.A.</p> <p>Confirmar que el costo de salida durante el periodo de construcción corresponde a la Renta Concesional Ofrecida correspondiente al período en que se solicita, esto es, dos rentas anuales diferenciadas durante la etapa de estudios y construcción y dos rentas concesionales durante la etapa de operación.</p>
	<p>RESPUESTA:</p> <p>Ver respuestas N° 29 y 49 de la presente Circular.</p>
104	<p>Alejandro Pineda – Engie Energía Chile S.A.</p> <p>Se solicita publicar en el portal los formatos de anexos en formato editable.</p>
	<p>RESPUESTA:</p> <p>Ver respuestas N° 30 y 48 de la presente Circular.</p>

105	<p>Jose Lobo – Tambo3 Consultores</p> <p>Es posible saber que empresa o persona solicitó la licitación de estos terrenos?</p>
	<p>RESPUESTA:</p> <p>No es posible entregar la información solicitada. Remítase al contenido de lo dispuesto en las Bases de Licitación y sus Anexos.</p>

v. **Ribera Oriente**

N°	CONSULTA RECIBIDA
106	<p>Alejandro Pineda – Engie Energía Chile S.A.</p> <p>En el caso de que la Concesionaria, por diversos motivos deba modificar el proyecto, resultando en una potencia diferente a la ofertada, por restricciones técnicas y/o ambientales que tenga el terreno, no imputables al concesionario (por ejemplo; hallazgos arqueológicos, paleontológicos, zonas de exclusión, etc) y que impidan cumplir el objeto del contrato ¿se podrá modificar el contrato reduciendo los MW y la renta concesional en función del área que no puede ser utilizada?</p>
	<p>RESPUESTA:</p> <p>Ver respuestas N° 15, 63 y 89 de la presente Circular.</p>
107	<p>Alejandro Pineda – Engie Energía Chile S.A.</p> <p>Si la prórroga del Periodo de Estudios y Construcción es por motivos de fuerza mayor o por situaciones que no son imputables al concesionario, se podrá extender la fase sin que proceda el pago del 50% de la renta concesional por mes de atraso?</p>
	<p>RESPUESTA:</p> <p>Ver respuestas N° 16, 62 y 90 de la presente Circular.</p>
108	<p>Alejandro Pineda – Engie Energía Chile S.A.</p> <p>El MBN está facultado para constituir servidumbres a favor de terceros en el terreno concesionado. En el caso que proceda, ¿se comunicará oportunamente al Concesionario? y ¿la renta concesional y los MW comprometido en el contrato se reducirán proporcionalmente al área que no podrá ser utilizada por el concesionario? ¿Quién indemnizará al concesionario si la imposición de la servidumbre genera daños directos que implican extensión de tiempos, reducción de la inversión y rentabilidad del mismo?</p>
	<p>RESPUESTA:</p> <p>Ver respuestas N° 2, 17, 61 y 91 de la presente Circular.</p>
109	<p>Alejandro Pineda – Engie Energía Chile S.A.</p> <p>Confirmar que en caso de iniciar un litigio arbitral, con el propósito de salvaguardar los intereses del Estado, del inmueble y del concesionario, se congelarán los plazos de vigencia del contrato hasta la resolución del tribunal arbitral.</p>
	<p>RESPUESTA:</p> <p>Ver respuestas N° 18, 19, 59, 92 y 93 de la presente Circular.</p>
110	<p>Alejandro Pineda – Engie Energía Chile S.A.</p> <p>Confirmar que en caso de iniciar un litigio arbitral, con el propósito de salvaguardar los intereses del Estado, del inmueble y del concesionario, se congelarán los plazos de vigencia del contrato hasta la resolución del tribunal arbitral.</p>

	<p>RESPUESTA:</p> <p>Ver respuestas N° 18, 19, 59, 92, 93 y 109 de la presente Circular.</p>
111	<p>Alejandro Pineda – Engie Energía Chile S.A.</p> <p>Por favor indicar en qué momento del proceso de licitación, adjudicación, firma del contrato CUO, el concesionario adjudicatario de la CUO deberá indicar al Ministerio que quiere optar para el pago de la Renta Concesional Diferenciada para el periodo de Estudio y Construcción.</p>
	<p>RESPUESTA:</p> <p>Ver respuestas N° 20, 58 y 94 de la presente Circular.</p>
112	<p>Alejandro Pineda – Engie Energía Chile S.A.</p> <p>Una vez que el proyecto se encuentre construido, confirmar que para acreditar la capacidad instalada, se podrá complementar la carta del Coordinador, con el informe de algún auditor o consultor independiente y que informe qué es lo que fue efectivamente construido por el Concesionario. Esto porque podrían existir configuraciones del proyecto que el Informe Técnico de Pruebas Finales podría no reflejar las capacidades instaladas en un proyecto de generación y almacenamiento.</p> <p>Las Bases de Licitación definen que la capacidad de un proyecto fotovoltaico es a la suma de potencias nominales de los inversores mientras la capacidad de los proyectos de almacenamiento es el resultado de la suma de las potencias nominales de inyección correspondiente a la suma de las potencias nominales de los convertidores. Como consecuencia, en un Proyecto híbrido, es decir, fotovoltaico más almacenamiento, la capacidad instalada debería corresponder a la suma de las capacidades instaladas del fotovoltaico y del almacenamiento.</p> <p>En la oferta, de hecho, se debe indicar por separado la capacidad instalada del proyecto fotovoltaico y la potencia del sistema de almacenamiento, además de su capacidad en MWh, las cuales luego se sumarán para determinar la “Capacidad Instalada” del proyecto.</p> <p>Coherentemente, en la sección 14.4 de las Bases de Licitación se indica que para acreditar que el proyecto cumple con la Oferta de la “Capacidad Instalada” y pasar de la fase de Estudios y Construcción a la de Operación, se podrá presentar la (i) Carta del Coordinador que indique la capacidad instalada y fecha de entrada en operación del Proyecto, o (ii) la aprobación por parte del CEN del Informe de Pruebas Finales;</p> <p>Considerando que en un proyecto fotovoltaico con sistemas de almacenamiento, como por ejemplo baterías, las baterías y los paneles fotovoltaicos pueden compartir un mismo inversor (conexión en corriente continua), la potencia máxima de dicho proyecto que informará el Coordinador acreditará la capacidad de los inversores, sin especificar que el proyecto tiene instalada una capacidad para la producción de energía con los paneles fotovoltaicos y otra capacidad para almacenar energía con las baterías, ambas capacidades de los mismos inversores.</p> <p>En este caso, con la carta del Coordinador, no se podrá acreditar que el proyecto dio cumplimiento a lo ofertado en la licitación (MW de generación + MW de almacenamiento).</p> <p>Por favor confirmar si será posible complementar la carta del Coordinador, con el informe de algún auditor o consultor experto en la materia, elegido de común acuerdo con el Ministerio, a propuesta del concesionario.</p>
	<p>RESPUESTA:</p> <p>Ver respuestas N° 21, 57 y 95 de la presente Circular.</p>
113	<p>Alejandro Pineda – Engie Energía Chile S.A.</p>

	<p>Confirmar que, si el proyecto se construye en etapas, la fase de operación, con todas sus obligaciones, empezarán cuando entre en funcionamiento la totalidad de la capacidad instalada ofertada (MW ofertados) y se obtendrá la certificación según lo que indica el numeral 14.4 de las bases de Licitación.</p>
	<p>RESPUESTA:</p> <p>Ver respuestas N° 56 y 96 de la presente Circular.</p>
114	<p>Alejandro Pineda – Engie Energía Chile S.A.</p> <p>Confirmar que en caso de ejercer el derecho a prórroga en la entrada en operación del numeral 14.6 de las bases de licitación, no le será aplicable la multa del numeral 36.3.</p>
	<p>RESPUESTA:</p> <p>Ver respuestas N° 22, 55 y 97 de la presente Circular.</p>
115	<p>Alejandro Pineda – Engie Energía Chile S.A.</p> <p>Confirmar que el titular de la concesión podrá decidir entre ejercer el derecho a prórroga o el pago de las multas en caso de atraso en la entrada en operación del proyecto</p>
	<p>RESPUESTA:</p> <p>Ver respuestas N° 23, 54 y 98 de la presente Circular.</p>
116	<p>Alejandro Pineda – Engie Energía Chile S.A.</p> <p>Confirmar que la facultad para solicitar a la Seremi una autorización para iniciar tramitaciones ante organismos sectoriales indicada en el numeral 29.3 incluirá al propio MBN. Por ejemplo, en el caso que se requiera iniciar la tramitación de servidumbres o arriendos para el desarrollo del proyecto. Es decir, que se acogerán a trámite.</p>
	<p>RESPUESTA:</p> <p>Ver respuestas N° 25, 53 y 99 de la presente Circular.</p>
117	<p>Alejandro Pineda – Engie Energía Chile S.A.</p> <p>Confirmar que actualmente no existen solicitudes de servidumbre en trámite que afecten los inmuebles fiscales que son parte de la licitación.</p>
	<p>RESPUESTA:</p> <p>Se confirma que a la presente fecha no se tiene conocimiento de solicitudes de servidumbre en trámite ante esta repartición que afecte el inmueble fiscal.</p>
118	<p>Alejandro Pineda – Engie Energía Chile S.A.</p> <p>Respecto de la facultad del MBN para constituir servidumbres sobre el inmueble concesionado referida en el numeral 37.2 de las bases, “siempre que no afecten considerablemente la construcción u operación del proyecto, debiendo oír previamente al concesionario”, aclarar cuál será el mecanismo para resolver diferencias en la determinación de la afectación y confirmar que el Ministerio participará activamente como actor interesado en la solución de las eventuales controversias entre particulares involucrados.</p>
	<p>RESPUESTA:</p> <p>Ver respuestas N° 26, 52 y 100 de la presente Circular.</p>
119	<p>Alejandro Pineda – Engie Energía Chile S.A.</p> <p>Respecto de la obligación de informar propuesta preliminar de servidumbre indicada en el numeral 37.3 de las bases de licitación una vez dictado el Decreto de Adjudicación, es posible informar e iniciar tramitación con el MBN en forma anticipada en el caso de ser el único oferente o la mejor oferta?</p>

	<p>RESPUESTA:</p> <p>Ver respuestas N° 28, 50 y 102 de la presente Circular.</p>
120	<p>Alejandro Pineda – Engie Energía Chile S.A.</p> <p>Confirmar que el costo de salida durante el periodo de construcción corresponde a la Renta Concesional Ofrecida correspondiente al período en que se solicita, esto es, dos rentas anuales diferenciadas durante la etapa de estudios y construcción y dos rentas concesionales durante la etapa de operación.</p>
	<p>RESPUESTA:</p> <p>Ver respuestas N° 29, 49 y 103 de la presente Circular.</p>
121	<p>Alejandro Pineda – Engie Energía Chile S.A.</p> <p>Se solicita publicar en el portal los formatos de anexos en formato editable.</p>
	<p>RESPUESTA:</p> <p>Ver respuestas N° 30, 48 y 104 de la presente Circular.</p>

09/02/2023
MJAY/PAU/MEPL/CCE/FPM